INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-28000727

Denominación social: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/12/2011	141.472.869,40	1.414.728.694	1.414.728.694

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL	70.692.718	0	4,997
SILCHESTER INTERNATIONAL INVESTORS LTD.	0	41.668.493	3,030

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL CARLOS RON GÜIMIL	66.316	0	0,005
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	4.086	4.138	0,001
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	71.030	0	0,005
DON ALAIN FRADIN	10	0	0,000
ALLIANZ, SE	10	128.164.787	9,059
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	529	94.699.680	6,694
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	1.023	0	0,000
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL	54.236	0	0,004
DON ERIC GANCEDO HOLMER	30.982	25.020	0,004
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	0	6.013.069	0,425
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	152.423	140.787	0,021
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	826.447	232.378	0,075
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	566.664	2.768.767	0,236
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	0	36.276.887	2,564
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	15.011.305	164.355.961	12,679
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	65.872.325	10.368.483	5,389
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	16.631	0	0,001
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	231.426	308.454	0,038

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
participación	directo de la participación		

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	TOPBREACH HOLDING, B.V.	94.699.680	6,694
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	PLURALIDAD DE INVERSORES MINORITARIOS	88.115.153	6,228
ALLIANZ, SE	ALLIANZ PARTICIPATIONS, BV	88.101.822	6,227
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	76.240.808	5,389
ALLIANZ, SE	OTROS	40.062.965	2,832

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	37,199	
--	--------	--

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción:

Topbreach Holding, B.V. es titular de una participación significativa en Unión Europea de Inversiones, S.A.

	Nombre o denominación social relacionados
TOPBREACH HOLDING, B.V.	

Tipo de relación:

Societaria

Breve descripción:

Unión Europea de Inversiones, S.A. forma parte de la Sindicatura de Accionistas de BPE

Nombre o denominación social relacionados	
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

OgiT	dΔ	rola	cion	
IIDU	ue	ıcıa	CIVII	

Contractual

Breve descripción:

Popular de Mediación, S.A. (95% participada por BPE y 5% Targobank).- Comercialización, a través del Banco Popular, de seguros generales de Crédit Mutuel.

Nombre o denominación social relacionados

BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL

Tipo de relación:

Societaria

Breve descripción:

Targobank, en el que la participación de ambos socios es paritaria al 50%, entidad centrada en los negocios de particulares y PYMES.

Nombre o denominación social relacionados

BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción:

Eurovida, S.A., Cía. Seguros y Reaseguros dedicada a la comercializacion de seguros de vida, en la que la participación es de 60% Allianz y 40% Banco Popular; Europensiones, S.A., Entidad gestora de fondos de pensiones, en la que la participación es es de 60% Allianz y 40% Banco Popular y Popular Gestión, S.A. sociedad gestora de fondos de inversión, en la que la participación es de 60% Allianz y 40% Banco Popular.

Nambra	donominación	social relacionados
Nombre o	denominación	SOCIAL REIACIONAGOS

ALLIANZ POPULAR, S.A.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción:

Banco Popular.- Exteriorización de los compromisos por pensiones con el personal activo y pasivo.

Nombre o denominación social relacionados

ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

	Nombre o denominación social relacionados
ALLIANZ, COMPAÑI	A DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
ipo de relación : Contractual	
Breve descripción :	
Grupo Banco Popular E	exteriorización de los compromisos por pensiones con el personal activo y pasivo.
	Nombre o denominación social relacionados
A.6 Indique si han	A DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. a sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido
A.6 Indique si han	
A.6 Indique si han art. 112 de la LM\	n sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido /. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:
A.6 Indique si han art. 112 de la LM\	n sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido /. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:
A.6 Indique si han art. 112 de la LM\ 6 de capital social afec 3.548 breve descripción del p	n sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido V. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto: SI Stado:
A.6 Indique si han art. 112 de la LM\ 6 de capital social afec 3.548 breve descripción del p	n sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido de la comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido de la comunicados por el pacto: SI Stado: pacto: en agreement´ o pacto de caballeros, por el que los accionistas sindicados quedan vinculados por el tire.
A.6 Indique si han art. 112 de la LM\ 6 de capital social afecta. 3.548 6 reve descripción del presenta de un 'gentlement	n sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido de la comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido de la comunicados por el pacto: SI Stado: pacto: en agreement´ o pacto de caballeros, por el que los accionistas sindicados quedan vinculados por el tire.
A.6 Indique si han art. 112 de la LM\ 6 de capital social afecta. 3.548 6 reve descripción del presenta de un 'gentlement	n sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido de la comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido de la comunicados por el pacto: SI Stado: pacto: en agreement´ o pacto de caballeros, por el que los accionistas sindicados quedan vinculados por el tire.

Intervinientes del pacto parasocial

PLURALIDAD DE ACCIONISTAS MINORITARIOS (2.030 A 31-12-2011)

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
303.477	42.411.601	3,049

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GESTORA EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	41.277.971
INMOBILIARIA VIAGRACIA, S.A.	717.692
FINESPA, S.A.	333.258
GESTORA POPULAR, S.A.	82.860

Total	42.411.78
	1

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
11/01/2011	0	14.533.474	1,056
28/01/2011	793.876	13.076.959	1,009
14/02/2011	0	14.018.713	1,020
24/02/2011	0	14.376.525	1,045
11/03/2011	72.669	13.773.547	1,001
19/04/2011	3.259	13.920.855	1,018
10/05/2011	0	12.458.204	0,899
23/05/2011	0	14.088.217	1,015
15/06/2011	0	15.965.295	1,151
08/07/2011	0	15.357.413	1,107
20/07/2011	0	16.070.301	1,117
26/07/2011	0	15.977.500	1,140
08/08/2011	0	14.646.345	1,044
18/08/2011	0	14.142.839	1,009
26/09/2011	0	15.227.532	1,087
04/11/2011	0	16.668.148	1,190
13/12/2011	0	14.318.033	1,021

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	8.050
---	-------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2010 autorizó al Consejo de Administración del Banco para adquirir acciones propias, bajo las modalidades que admite la Ley, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean el Banco y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 10 por 100 del capital social.

Que la adquisición no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, y que pueda darse cumplimiento a los demás requisitos legales aplicables.

Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

La autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Se autorizó igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la Junta.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de	voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción	0
estatutaria	

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Los artículos 57, 58 y 60 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, establecen un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición o transmisión de una participación significativa en una entidad de crédito española o su incremento o reducción si pasa de los porcentajes de capital indicados. El Banco de España dispone de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para, en su caso, oponerse a la adquisición pretendida.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	12

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ANGEL CARLOS RON GÜIMIL		PRESIDENTE	14/03/2002	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	-	VICEPRESIDENTE	21/06/2001	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO		VICEPRESIDENTE	30/05/2008	11/09/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALAIN FRADIN		CONSEJERO	20/12/2011	20/12/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
ALLIANZ, SE	J.RICHARD CARENDI	CONSEJERO	15/12/2008	26/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN		CONSEJERO	27/05/2003	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO		CONSEJERO	28/04/2011	20/12/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL	FRANCISCO APARICIO VALLS	CONSEJERO	27/11/1980	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERIC GANCEDO HOLMER	-	CONSEJERO	20/06/2002	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO		CONSEJERO	30/05/2007	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA		CONSEJERO	01/12/1987	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS		CONSEJERO	18/12/1996	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER		CONSEJERO	19/12/1974	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS OSUNA GARCIA		CONSEJERO	30/05/2007	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	CARLOS FIGUERO GARCIA	CONSEJERO	20/06/1988	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	JORGE OROVIOGOICOECHE A ORTEGA	CONSEJERO	19/05/2009	26/06/2009	

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON VICENTE TARDIO BARUTEL		CONSEJERO	19/12/2007	30/05/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO APARICIO VALLS		SECRETARIO CONSEJERO	18/12/2003	30/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	18	
----------------------------	----	--

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MANUEL MORILLO OLIVERA	INDEPENDIENTE	28/02/2011
DON CASIMIRO MOLINS RIBOT	OTRO CONSEJERO EXTERNO	28/04/2011
DON MICHEL LUCAS	DOMINICAL	20/12/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANGEL CARLOS RON GÜIMIL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	PRESIDENTE
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DEL BANCO POPULAR ESPAÑOL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE	CONSEJERO

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
	INTRESES	
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	SECRETARIO CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALAIN FRADIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL
ALLIANZ, SE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO ALLIANZ
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TOPBREACH HOLDING, B.V.
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INVERNIMA, S.L.
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SINDICATURA DE ACCIONISTAS BCO.POPULAR ESPAÑOL, S.A
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALLIANZ AKTIENGESELLCHAT HOLDING

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	38,889

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA

Perfil

Vicepresidente del Consejo. Doctor ingeniero industrial y economista.

Inició su vida profesional en Babcock Wilcox, incorporándose en el año 1967 a Induban (Banco Vizcaya). Fue Consejero Delegado del Grupo Aurora (78-93), hoy AXA. Ha participado y participa en el Consejo de varias sociedades pertenecientes al entorno asegurador, inmobiliario y de capital-riesgo. Es Presidente de Honor de la Asociación para el Progreso de la Dirección (A.P.D.) en la zona Norte. Es Presidente de la Fundación del Instituto de Educación e Investigación y de la Fundación de la Escuela de Ingenieros de Bilbao.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO

Perfil

Licenciada en Derecho. Desde 1972 se dedica al ejercicio libre de la abogacía en un despacho porfesional mediante el asesoramiento a sociedades, principalmente en el ámbito de la empresa familiar. Secretaria del Patronato de diversas Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro. Letrada asesora y Secretaria del Consejo de Administración de diversas Sociedades.

Nombre o denominación del consejero

DON ERIC GANCEDO HOLMER

Perfil

Licenciado en Derecho. Empresario.

Actividades relacionadas con el comercio, industria vinícola y sector inmobiliario.

Forma parte de una de las familias fundadoras del Banco, que siempre ha estado representada en el Consejo de Administración.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO

Perfil

Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y master PADE en el IESE de Madrid. Desde 2004 es Presidenta de la Compañía de Seguridad Prosegur y de Euroforum, y desde 2006 miembro del Comité Consultivo Internacional del IESE. Asimismo, es Presidenta de la Fundación Prosegur desde su origen en 1997. De 1997 a 2004, fue Vicepresidenta de Prosegur y miembro de la Junta Directiva del Instituto de la Empresa Familiar, y de 2002 a 2005, Presidenta de Adefam (Asociación para el desarrollo de la Empresa Familiar de Madrid) y Consejera de Telecinco.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA

Perfil

Ingeniero y Empresario.

Además de su actividad profesional como Ingeniero de Caminos, ha desempeñado diversos puestos ejecutivos y como Consejero en empresas del sector textil, alimentario y de la construcción.

Nombre o denominación del consejero

DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS

Perfil

Empresario.

Desarrolla una intensa actividad empresarial, especialmente en los sectores inmobiliario, agropecuario y turístico.

Número total de consejeros independientes	6

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON MIGUEL NIGORRA OLIVER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	11,111

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Motivos

En 2009 cesó en el cargo de Consejero Delegado, sin que pueda ser calificado como dominical ni como independiente.

Nombre o denominación social del consejero

DON MIGUEL NIGORRA OLIVER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.

Motivos

Como consecuencia de la absorción de Banco de Crédito Balear, S.A. por Banco Popular Español, S.A., en diciembre de 2008 dejó de tener la participación significativa de la que era titular en dicho filial, sin que su participación en el capital social de Banco Popular alcance un porcentaje que justifique su calificación como dominical.

No se puede considerar como independiente por el vínculo de parentesco con un Consejero de Unión Europea de Inversiones, S.A., accionista significativo de la entidad y por tener sindicadas sus acciones directas en Sindicatura de Accionistas de BPE.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON CASIMIRO MOLINS RIBOT

Motivo del cese

Edad

Nombre del consejero

DON MANUEL MORILLO OLIVERA

Motivo del cese

Edad

Nombre del consejero

DON MICHEL LUCAS

Motivo del cese

Sustitución del representante de Banque Fédérative du Crédit Mutuel

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON ANGEL CARLOS RON GÜIMIL

Breve descripción

Tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables y las que no pueden ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo. El diferente ámbito de atribuciones del Presidente y del Comité de Dirección General se detalla en el apartado B.1.21 del presente informe.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	ALISEDA. S.A.	CONSEJERO
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	POPULAR BANCA PRIVADA. S.A.	PRESIDENTE
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	POPULAR DE FACTORING. S.A.	Presidente
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	POPULAR DE MEDIACION. S.A.	Presidente
DON ERIC GANCEDO HOLMER	ALISEDA. S.A.	CONSEJERO
DON ERIC GANCEDO HOLMER	BANCOPOPULAR-E. S.A.	PRESIDENTE
DON ERIC GANCEDO HOLMER	POPULAR BANCA PRIVADA. S.A.	Consejero
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	ALISEDA. S.A.	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denomincación social de la entidad cotizada	Cargo
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	UNION EUROPEA DE INVERSIONES. S.A.	CONSEJERO
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	CEMENTOS MOLINS. S.A.	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	TELECINCO	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	PROSEGUR. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, de acuerdo con el artículo 25.4 del Reglamento del Consejo, verifica el cumplimiento de las reglas internas establecidas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte los Consejeros, que son las que establece la Ley 31/1968, de 27 de julio de incompatibilidades y limitaciones de los altos cargos de la banca privada, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, conforme al citado artículo del Reglamento del Consejo, durante el ejercicio del cargo ningún Consejero podrá aceptar su designación como Consejero o Directivo de otro Banco, Empresa de Servicios de Inversión, Entidad de Seguros o cualquier otra entidad financiera sin la autorización expresa y previa del pleno del Consejo de Administración, cuando esa entidad desarrolle su actividad, en todo o en parte, dentro del ámbito de actuación de Banco Popular o sus

Explicación de las reglas entidades filiales.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Cödigo Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.819
Retribucion Variable	227
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2.046
-------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	25.353
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	251
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	17.739
Primas de seguros de vida	6
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	20

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
-------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.046	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0

2.046

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Total

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.046
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JESUS ARELLANO ESCOBAR	DIRECCION GENERAL MOROSIDAD
DON FERNANDO RODRIGUEZ BAQUERO	DIRECCION GENERAL RECURSOS TECNICOS
DON ANGEL RIVERA CONGOSTO	DIRECCION GENERAL DE NEGOCIO
DON JACOBO GONZALEZ-ROBATTO FERNANDEZ	DIRECCION CORPORATIVA Y DE FINANZAS
DON FRANCISCO GOMEZ MARTIN	DIRECCION GENERAL RIESGOS, INTERVENCION E INTEGRACION
DON EUTIMIO MORALES LOPEZ	DIRECCION GENERAL CONTROL Y AUDITORIA

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO SANCHA BERMEJO	SECRETARIA GENERAL TECNICA
DON ALBERTO MUÑOZ FERNANDEZ	GABINETE DE PRESIDENCIA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.964
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 17o de los Estatutos establece que la política de remuneración de los consejeros se ajustará al tradicional criterio del Banco de no retribuir el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración.

La regla anterior es compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación que, en su caso, desempeñen, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros.

Los Consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con el Banco no tendrán ninguna remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, que correspondan al ejercicio de su actuación como consejeros.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración revisará la política de retribución de los Consejeros ejecutivos, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco. En la fijación de esa política el Consejo seguirá las recomendaciones en el Código Unificado de Buen Gobierno.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses asiste al Consejo en dicha función y, a tal efecto, revisa que la retribución de los Consejeros Ejecutivos y miembros de la Alta Dirección se ajuste a los principios establecidos por el Grupo: i) su adecuación a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco, ii) transparencia en la información pública difundida, iii) que la retribución variable guarde relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derive simplemente de la evolución general de los mercados, o del sector de actividad, iv) no establecimiento de ningún tipo de dietas por participación en el Consejo de Administración y sus Comisiones.

Asimismo, evalúa las políticas y prácticas en materia de remuneración y revisa que la composición y la cuantía de la retribución de los Consejeros Ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección se ajusta a los principios en materia de remuneración establecidos por el Grupo y a los criterios plasmados en la Política Retributiva que se somete a la Junta General de Accionistas.

A tal efecto, revisa que la retribución fija de los Consejeros Ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección sea adecuada a los servicios prestados y a las responsabilidades asumidas; que la retribución variable esté modulada por los principios de moderación, desempeño profesional y relación con los rendimientos del Banco; y que la combinación de ambas se alinea con el riesgo asumido por el Banco.

Política de retribución y votación consultiva por la Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, aprueba la política de retribuciones de los Consejeros, que debe pronunciarse como mínimo sobre las siguientes cuestiones: el importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen; los conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular, las principales características de los sistemas de previsión aplicables y las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos.

El Consejo de Administración somete a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, el informe aprobado por el Consejo de Administración sobre la política de retribuciones de los Consejeros. Dicho informe se pone a disposición de los accionistas.

Dicho informe se centra especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Aborda todas las cuestiones de la política de retribuciones, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hace hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio anterior al que se refiera la Junta General. Incluye también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado. El Consejo informará, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Información de la Retribución.

La retribución de los Consejeros es transparente. El Consejo de Administración informa en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la remuneración percibida por los Consejeros. La Memoria Anual detalla las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio e incluye el desglose individualizado de la remuneración de cada Consejero, así como la información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad. Si bien no se ha producido en los ejercicios pasados se informa sobre el desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción.

Sometimiento al Código de Buen Gobierno.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Las reglas sobre retribuciones contenidas en el Reglamento del Consejo y de la Junta se aplican e interpretan de acuerdo con las recomendaciones recogidas en el capítulo relativo a retribuciones del Código Unificado de Buen Gobierno de 22 de Mayo de 2006.

Asimismo, y siguiendo las recomendaciones del Banco de España, en 2009 el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, revisó la adecuación de la Política Retributiva del Banco a los Principios y Estándares en materia de remuneraciones en las entidades financieras emitidos por el 'Consejo de Estabilidad Financiera' y el 'Comité Europeo de Supervisores Bancarios', y adoptó los citados Principios y Estándares para unas buenas prácticas en materia de remuneración en su política retributiva.

A los efectos de alinear el sistema retributivo de Banco Popular a los requerimientos establecidos en la Directiva 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre supervisión de las políticas de remuneración, y con los principios del CEBS, la Junta General de Accionistas de 8 de abril de 2011 aprobó un Plan de Retribución Variable diferido y condicionado en relación con la retribución variable correspondiente al ejercicio 2011 aplicable a los Consejeros ejecutivos, la Alta Dirección y aquellos empleados que asumen riesgos o que ejercen funciones de control.

Dicho Plan estableció unas condiciones específicas para la percepción de la retribución variable:

- 1. En cada uno de los pagos de la retribución variable el 50 por ciento del total se abonará en efectivo y el 50 por ciento restante en acciones de Banco Popular.
- 2. El pago de un porcentaje del 50 por ciento de cada elemento de la retribución variable total, tanto de la parte en efectivo como de la parte pagadera en acciones, se diferirá en el tiempo, abonándose, en su caso, la cantidad diferida por tercios durante un periodo de tres años. De esta manera, la retribución variable correspondiente a 2011 se abona en su parte no diferida en 2012 y en su parte diferida, en tres plazos, en 2013, 2014 y 2015.
- 3. Las acciones que se abonen serán indisponibles durante un periodo de un año, aplicándose esta retención sobre el importe neto de las acciones, una vez descontada la parte necesaria para hacer frente al pago de los impuestos por las acciones recibidas.
- 4. Adicionalmente se establecen supuestos que pueden minorar o impedir, en determinados casos, el cobro de la retribución variable diferida pendiente de pago, a juicio del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses: i) insuficiente desempeño financiero del Banco, ii) incumplimiento por el beneficiario de los códigos y normas internas a los que esté sujeto, iii) reformulación material de los estados financieros del Banco, salvo debida a la modificación de las normas contables aplicables, y iv) variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos del Grupo.

Al igual que el año anterior, en la política retributiva de 2012 se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración, en la que se establecen disposiciones relativas a las políticas y prácticas de las entidades de crédito en materia de remuneraciones, así como la Guía interpretativa de la Directiva publicada por el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) en diciembre de 2010, que tiene por objeto aclarar y recoger en detalle los criterios interpretativos a aplicar en relación con las disposiciones de la Directiva.

Asimismo, en la elaboración del Informe este año se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio y contiene la información requerida por el artículo 61. ter de la Ley del Mercado de Valores en su redacción introducida por la Ley de Economía Sostenible.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El informe detalla el ajuste de la política retributiva del ejercicio a los siguientes principios:

- 10 No retribución por el desempeño del cargo de Consejero, sino por el desempeño de otras funciones y servicios que se presten a la entidad, que desarrollan los Consejeros que tienen la consideración de ejecutivos.
- 20 Transparencia en la información de las retribuciones de los miembros del Consejo.
- 3o Coherencia con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Banco.
- 4o Aplicación de los principios de moderación y de relación con los rendimientos del Banco en la fijación de las retribuciones a los Consejeros ejecutivos, y que tienen su reflejo en la política de retribuciones del Banco respecto de su Alta Dirección.
- 50 La retribución variable debe guardar relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivar simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad o de otras circunstancias similares. 60 Proporcionalidad entre la remuneración fija y la variable.
- 70 No establecimiento de ningún tipo de dietas por participación en el Consejo de Administración y sus Comisiones.

Para los años futuros no se prevén cambios relevantes en la política retributiva.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Anualmente la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses evalúa las políticas y prácticas en materia de remuneración y revisa que la retribución de los Consejeros Ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección se ajusta a los principios en materia de remuneración establecidos por el Grupo y a lo criterios plasmados en la Política Retributiva que se somete a la Junta General de Accionistas.

A tal efecto, revisa que la retribución fija de los Consejeros Ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección sea adecuada a la cualificación de los servicios prestados y a las responsabilidades asumidas; que la retribución variable esté modulada por los principios de moderación, desempeño profesional y relación con los rendimientos del Banco; y que la combinación de ambas se alinea con el riesgo asumido por el Banco.

Por último, en función de los trabajos desempeñados, la Comisión elabora y propone al Consejo de Administración el Informe anual sobre la Política de retribuciones de los Consejeros, miembros de la Alta Dirección y de los empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad, lo presenta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día y para su votación con carácter consultivo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
Identidad de los co	ensultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	CONSEJERO
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	Miembro Comité Ejecutivo Internacional

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

TOPBREACH HOLDING, B.V.

Descripción relación

ACCIONISTA DE CONTROL

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON MIGUEL NIGORRA OLIVER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.

Descripción relación

RELACION DE PARENTESCO CON UN CONSEJERO

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones

Durante el ejercicio 2011 se ha modificado el artículo 25o del Reglamento del Consejo, relativo a la composición, funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, para incluir entre sus funciones la supervisión y aprobación de la política de remuneración de aquellos empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad. Igualmente se ha incluido un nuevo artículo 27o en el que se regulan la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Dirección.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de Consejeros se regulan con detalle en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

Nombramiento

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, entre doce y quince, según los Estatutos, corresponde a la Junta General, de modo que se garantice la debida representatividad del accionariado y su funcionamiento eficaz.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar por cooptación entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración en pleno se reserva la competencia de aprobar el nombramiento del primer ejecutivo del Banco.

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los nombramientos de Consejeros por cooptación deben recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y honorabilidad comercial y profesional, y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Procedimiento de nombramiento y reelección

El nombramiento y reelección de Consejeros se atiene a un procedimiento formal y transparente. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que el Consejo de Administración eleva a la Junta General, así como el nombramiento de Consejeros por cooptación, deben contar previamente con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, en el caso de los Consejeros independientes o el informe de la citada Comisión, en el caso de los restantes Consejeros.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses vela para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras;
- b) La Compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En el procedimiento de designación se toman en consideración las condiciones, experiencia y aptitudes, así como el carácter ejecutivo o externo, independiente o dominical, del Consejero.

El Consejo de Administración ejercita sus facultades de propuesta de nombramiento a la Junta y de nombramiento por cooptación, de modo que los Consejeros Externos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos en la composición del Consejo de Administración. En todo caso, el número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederán de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración tratará de que el conjunto de los Consejeros que lo compongan represente un porcentaje relevante del capital social.

Duración, reelección y evaluación

La duración del cargo será de seis (6) años. Al término de este plazo, los Consejeros pueden ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, en la que evalúa el trabajo desarrollado por el Consejero y la dedicación efectiva al cargo durante el último mandato.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses es el órgano competente para revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos. A tal efecto debe valorar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y tener en cuenta el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.

El Consejo, con ocasión de la aprobación del informe anual de gobierno corporativo, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, evalúa la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, de sus Comisiones, así como el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo.

El Consejo puede recurrir a la contratación de consultores externos para llevar a cabo el citado proceso de evaluación.

El Consejo de Administración es el órgano competente para apreciar las causas de cese de los Consejeros y de las de aceptación de su dimisión.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, o de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo a petición propia, cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de accionistas, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley y los Estatutos. El artículo 16o del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Entidad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

d) En el caso de un Consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la Compañía o rebaje dicha participación de manera significativa o por debajo del porcentaje que el Consejo considere en cada momento, o hasta un límite que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales, sin perjuicio de su posible reelección como consejero ejecutivo, independiente o dominical en representación de otro accionista.

Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

En todos los casos en los que por dimisión o por otro motivo un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, el Banco informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos

Don Ángel Ron Güimil, Presidente del Consejo de Administración, es el primer ejecutivo del Banco.

Existe un ámbito distinto de competencias entre los órganos de gobierno de la Entidad. Por un lado, la gestión cotidiana del Banco se encomienda al Comité de Dirección, órgano compuesto por el Director General Financiero y Corporativo, el Director General de Negocio, el Director General de Control y Morosidad, el Director General de Riesgos, el Interventor General, el Director de Recursos Técnicos y el Secretario General Técnico.

En el reparto de funciones, se ha considerado la naturaleza del negocio de Banco Popular y la creciente complejidad y especialización que exige la actividad financiera y la presencia internacional del Grupo. Las unidades corporativa y de finanzas, negocio comercial, riesgos, intervención, control y morosidad, recursos técnicos y secretaría general técnica, así como las unidades directamente vinculadas a las mismas, son supervisadas por el Comité de Dirección.

Cada uno de los componentes de la Dirección General tiene delegadas amplias facultades a su favor en el ámbito de sus respectivas competencias. El Comité de Dirección analiza y decide sobre las propuestas de las distintas áreas de negocio dotando a la Dirección General de una visión más rica y amplia de las mismas y se encarga de la puesta en funcionamiento y de la aplicación práctica de las políticas establecidas por el Grupo.

Los Estatutos Sociales establecen que, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o imposibilidad, el Vicepresidente o uno de ellos, si son varios, sustituirá al Presidente en el ejercicio de las facultades que le son propias. Cuando no se haya designado ningún Vicepresidente, o en caso de ausencia o imposibilidad de los designados, sustituirán sucesivamente al Presidente, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, y el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, que son Consejeros independientes.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo del Banco, el Consejo de Administración facultará a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. En el caso de que no se haya facultado expresamente a un Consejero independiente para el ejercicio de esas funciones, le corresponderán al Vicepresidente del Consejo o, en su defecto y sucesivamente, al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, y al Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, para el caso de ausencia del primero.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SI

Descripción de los requisitos

De acuerdo el artículo 17o de los Estatutos Sociales sólo podrá ser Presidente del Consejo la persona que ostente la condición de Consejero con carácter definitivo por haber sido ratificado o elegido como tal Consejero por la Junta General.

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Durante el ejercicio se han designado a tres nuevos miembros del Consejo de Administración, entre los que se ha nombrado a doña Ana María Molins López-Rodó.

Doña Ana María Molins López-Rodó es Consejera independiente designada por acuerdo del Consejo de Administración de 28 de abril de 2011, ratificado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2011, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses elevada por el Consejo de Administración.

El artículo 14.5 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses velará para que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos que obstaculicen la selección de Consejeras y que la compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos

El procedimiento de selección de Consejeros establecido por Banco Popular no adolece de sesgos implícitos que obstaculicen la incorporación de mujeres al Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses asiste al Consejo en sus funciones de nombramiento y reelección de los Consejeros, para lo que debe velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante, de reconocida honorabilidad comercial y profesional y con conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

Señale los principales procedimientos

La citada Comisión evalua los conocimientos y experiencia de los Consejeros y define las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos, valora el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, y vela para que los procedimientos establecidos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras y que el Banco busque, deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 17o de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que los Consejeros puedan delegar a favor de otro Consejero su representación en las reuniones del Consejo de Administración.

El artículo 12o del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo, procurando que las inasistencias se reduzcan a casos indispensables, que se cuantificarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Cuando no puedan acudir a la sesión podrán delegar su representación a favor de otro miembro del Consejo, con las oportunas instrucciones. La representación podrá conferirse por cualquier medio, como el telegrama, el telefax o correo electrónico dirigido a la Presidencia o Secretaría del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9	
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0	

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	31
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	0
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo	
DON JAVIER MORENO	INTERVENTOR GENERAL	

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración procura que las cuentas individuales y consolidadas que formula y presenta a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como el auditor externo explicarán con claridad a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

Los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración son, entre otros, los siguientes:

1. En la actuación de los Servicios Internos del Banco.

Que los Servicios internos del Banco elaboren las cuentas individuales y consolidadas con rigor e integridad y de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, procurando:

- a) Que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y contengan la información necesaria y suficiente para su comprensión.
- b) La adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- c) Que expliquen con claridad y sencillez los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueden incurrir.
- d) Que guarden uniformidad con los principios y normas aplicados en el ejercicio anterior.
- 2. En la actuación de la Comisión de Auditoría y Control.

Que la Comisión de Auditoría y Control asista al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante:

- a) La revisión de las cuentas individuales y consolidadas elaboradas por los Servicios internos del Banco y el seguimiento del funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco.
- b) La revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) La celebración de reuniones conjuntas con el auditor externo para recibir cuanta información relacionada con el proceso de auditoría sea necesaria, así como para analizar y revisar aquellos aspectos que se consideren de especial trascendencia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

La figura del Secretario está regulada en el artículo 9 del Reglamento del Consejo, que fija sus competencias y el procedimiento para su nombramiento.

Para salvaguardar su independencia, imparcialidad y profesionalidad, su nombramiento y cese deben ser previamente informados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión habrá de motivar y hacer constar en el acta de la reunión las razones que lo justifiquen.

Las propuestas de nombramiento o reelección deben recaer en personas licenciadas en Derecho que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Anualmente, con ocasión de la evaluación del Consejo de Administración, se evalúa igualmente el desempeño del Secretario del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones

Observaciones

El artículo 9 del Reglamento del Consejo establece que, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos, le corresponderá velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo del Banco.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los artículos 24 y 31 del Reglamento del Consejo identifican los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor de cuentas externo.

Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Control, órgano competente para:

- a) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo y su sustitución.
- b) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su gestión, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del auditor externo y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- e) Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad y la información de los servicios adicionales prestados. La Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, una opinión sobre la independencia de los auditores.
- f) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.

Asimismo, para asegurar la independencia del auditor externo:

- a) Se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor en el que se informará de la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- b) Se asegurará que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- c) En caso de renuncia del auditor externo la Comisión de Auditoría y Control examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo, no se contratarán con el auditor de cuentas externo otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquél.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.

La Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, en el epígrafe B.1.37 siguiente se informa de los honorarios globales satisfechos durante el ejercicio a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

El Departamento de Relaciones con Inversores es el encargado de mantener la comunicación con los accionistas institucionales y los analistas financieros que cubren la acción Banco Popular, asegurándose de no proporcionarles ninguna información privilegiada respecto del resto de accionistas.

Por lo que respecta a las agencias de calificación, el Banco tiene contratados los servicios de las tres principales agencias internacionales de rating. La Dirección General Financiera del Grupo es el órgano competente para mantener los contactos con las mismas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.154	0	1.154
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	35,020	0,000	27,210

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	30	30

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	97,0	97,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ALAIN FRADIN	CREDIT MUTUEL-CIC BAIL	0,000	Presidente/Dire ctor General
DON ALAIN FRADIN	TARGOBANK, S.A.	0,000	PRESIDENTE
ALLIANZ, SE	GRUPPO BANCA LEONARDO S.P.A.	2,910	
ALLIANZ, SE	ZAGREBACKA BANKA D.D.	11,720	
ALLIANZ, SE	COMMERZBANK AG	5,000	
ALLIANZ, SE	OLDENBURGISCHE LANDESBANK AG	64,300	
ALLIANZ, SE	BULBANK AD	3,150	

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO LJ CARREGOSA	7,940	Consejero
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO UNICO (MOZAMBIQUE)	62,000	
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO MILLENIUM BCP	0,000	
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO BIC (ANGOLA)	25,000	
DON AMERICO FERREIRA DE AMORIN	BANCO BIC PORTUGAL	25,000	
DON ERIC GANCEDO HOLMER	BANCOPOPULAR-E, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ERIC GANCEDO HOLMER	TARGOBANK, S.A.	0,000	Vicepresidente
DON ERIC GANCEDO HOLMER	POPULAR BANCA PRIVADA, S.A.	0,000	Consejero
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCIO	BANCO DE SANTANDER	0,000	-
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	BANCO CAMINOS	0,000	
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BBVA	0,001	
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANKIA	0,019	-
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.	0,002	
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANKINTER	0,005	
DON NICOLAS OSUNA GARCIA	BANCO DE SABADELL	0,126	
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	BANCO DE SANTANDER	0,000	
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	UNICREDITO ITALIANO	0,000	
DON VICENTE TARDIO BARUTEL	BBVA	0,000	
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	TARGOBANK, S.A.	0,000	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento

Todo Consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaría del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan practicar in situ las diligencias de examen.

Detalle del procedimiento

En el artículo 20o del Reglamento del Consejo se concreta el derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo de Administración, al objeto de facilitar la labor de los Consejeros, garantiza su acceso a los servicios de los expertos internos del Banco. Los Consejeros tienen la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores externos que consideren necesarios para asesorarles en relación con los problemas que se puedan plantear en el ejercicio del cargo, cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad. La propuesta debe ser comunicada al Presidente a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración puede vetar por mayoría de votos su aprobación si la considera innecesaria, si su coste fuera desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos del Banco, o cuando exista la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

Los Consejeros disponen de información específicamente elaborada y orientada para preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, siempre que la urgencia y la naturaleza del tema lo hagan posible, sin más limitaciones que las impuestas por el marco legal y reglamentario vigente en materia de información privilegiada.

Desde abril de 2007 los miembros del Consejo de Administración disponen de un Portal en Internet a través del cual tienen acceso exclusivo a documentación e información reservada al Consejo, como el Orden del Día de las reuniones, presentaciones y demás documentación preparatoria de las sesiones, así como a las actas de las sesiones, una vez que éstas se han celebrado.

Asimismo, desde la Secretaría del Consejo se ha establecido un cauce de comunicación permanente con los Consejeros a través de un sistema de mensajes a móvil, mediante el cual se les informa de la difusión pública de información de la Entidad, de la inclusión en el citado portal en internet de información o documentación de su interés, etc.

En el artículo 19o del Reglamento del Consejo se concreta el derecho de información de los Consejeros: Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto del Banco, examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones y dependencias de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, que atienden las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen solicitado. El Consejo de Administración puede denegar la información solicitada si, a su juicio, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

El artículo 16.3.c) del Reglamento del Consejo recoge la exigencia de que los Consejeros pongan su cargo a disposición

Explique las reglas

del Consejo de Administración y formalicen, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación del Banco en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses del Banco.

En este sentido, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, deberá decidir si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.

En todos los casos en los que un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración y el Banco informará de la decisión mediante la comunicación de un hecho relevante, dando cuenta de los motivos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ANGEL CARLOS RON GÜIMIL	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ERIC GANCEDO HOLMER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipologia
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ROBERTO HIGUERA MONTEJO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	SECRETARIO- VOCAL	EJECUTIVO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ERIC GANCEDO HOLMER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ CAMPOS	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA ANA MARIA MOLINS LOPEZ-RODO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ERIC GANCEDO HOLMER	VOCAL	INDEPENDIENTE

DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo	Tipologia
DON ERIC GANCEDO HOLMER	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE RAMON RODRIGUEZ GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON LUIS HERRANDO PRAT DE LA RIBA	VOCAL	INDEPENDIENTE
UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON FRANCISCO APARICIO VALLS	SECRETARIO- VOCAL	EJECUTIVO

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses debe estar integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

La Comisión debe estar compuesta exclusivamente por Consejeros Externos, mayoritariamente independientes, y presidida por un Consejero Independiente. En la actualidad, la Comisión está compuesta por tres Consejeros, dos de ellos independientes, entre ellos su Presidente, y uno dominical.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero independiente que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requerirán para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión puede requerir que concurran para informar ante ella, los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y el personal del Grupo, así como los asesores o consultores que, en su caso, presten servicios para el Grupo. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerido a tal fin, está obligado a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, esta Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, reelección, cese y retribución de los Consejeros y de la Alta Dirección, velar porque los Consejeros reciban toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, así como vigilar la observancia de las reglas de gobierno del Banco, revisando periódicamente el cumplimiento de sus reglas, recomendaciones y principios. La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros y altos ejecutivos del Grupo, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante.
- b) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos. A tal efecto deberá evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo y definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- c) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros independientes, o el informe de la Comisión en el caso de los restantes Consejeros, para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas, informando del carácter de los Consejeros en todos los casos.
- e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- f) Informar las propuestas de nombramiento o cese del Secretario y Vicesecretarios del Consejo.
- g) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros que deban formar parte de la Alta Dirección, así como de los miembros del órgano de vigilancia previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.
- h) Examinar las sugerencias de nombramientos que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas del Banco, valorándolas e informando sobre ellas con criterios de objetividad e imparcialidad, para que el Consejo pueda obrar con conocimiento de causa.

- i) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en su Reglamento.
- j) Revisar anualmente, con ocasión de la elaboración del Informe de Gobierno Corporativo, la calificación de cada Conseiero.
- k) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos; así como de aquellos empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad; la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- I) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por el Consejo de Administración y sugerir al Consejo de Administración las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.
- m) Orientar a los nuevos Consejeros, advirtiéndoles de sus obligaciones legales, informándolos sobre las reglas de gobierno de la Compañía y familiarizándolos con las características, la situación y el entorno del Grupo.
- n) Examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida para el correcto desempeño de sus funciones, así como verificar el cumplimiento de las reglas establecidas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte.
- o) Asimismo, velar porque los Consejeros reciban información suficiente, en cantidad y calidad, para poder desempeñar sus funciones de manera adecuada.
- p) Detectar los supuestos en los que la vinculación de un Consejero al Banco pueda afectar negativamente a su funcionamiento o al crédito y reputación del mismo.
- q) Detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad y los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos, así como los que puedan surgir entre los accionistas significativos y el Banco.
- r) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.
- s) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- t) Proponer y verificar el cumplimiento de la política de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo y la redacción del Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa.
- u) Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y, en general, de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- v) Informar anualmente la evaluación del Consejo de Administración, así como de su Presidente y del primer ejecutivo del Banco.
- w) Evaluar anualmente su funcionamiento elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- x) Las restantes establecidas en la Ley o en el Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está integrada por el número de Consejeros que en cada momento designa el Consejo de Administración. El Presidente del Banco es miembro nato de esta Comisión.

El Consejo de Administración decide la composición de la Comisión Ejecutiva y la designación y cese de sus miembros. Los miembros de la Comisión cesan en ese cargo cuando cesan como Consejeros del Banco o cuando lo acuerda el Consejo de Administración. La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requiere el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

Preside la Comisión el Presidente del Consejo de Administración, y actúa como Secretario el del Consejo. El Secretario podrá ser sustituido por el miembro de la Comisión elegido al comienzo de la sesión o por uno de los Vicesecretarios del Consejo.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, quincenal, y se entiende válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Sus acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo, si bien debe informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones y poner las actas de las sesiones a su disposición.

En la actualidad, el Consejo de Administración tiene delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva todas las facultades de su competencia, salvo las indelegables conforme a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración, a la vista sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos y los cometidos de la Comisión.

La Comisión está compuesta por tres Consejeros independientes.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración.

En defecto de su Presidente, preside la reunión el Consejero que sea designado a tal efecto por la Comisión, y en ausencia del Secretario, ejerce sus funciones el miembro de la Comisión que ésta designe o, en su defecto, el Vicesecretario, o uno de los Vicesecretarios, del Consejo.

Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración.

La Comisión se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando, al menos, cuatro reuniones al año y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

Las propuestas de la Comisión requieren para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.

La Comisión puede solicitar la asistencia de los Auditores externos de Cuentas del Grupo, que asisten, en todo caso, cuando se examina su informe sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y de su grupo consolidado. Asimismo, esta Comisión puede requerir que concurran para informar a los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y personal del Grupo, así como otros asesores o consultores, en su caso. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerida a tal fin, está obligada a asistir a las reuniones, prestarle su entera colaboración y poner a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión puede recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, la Comisión puede recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus demás Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretarios del Consejo.

El principal cometido de la Comisión es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del Grupo, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno. La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera y verificar que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, y antes de su difusión pública.
- b) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- c) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección y designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo y su sustitución. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- d) Supervisar los servicios de auditoría interna y, a tal efecto, velar por su independencia y eficacia; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de su responsable; proponer su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y, a tal efecto, recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su gestión, evaluar los resultados de cada auditoría y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, así como mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría..

Para asegurar su independencia:

1. Se comunicará como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor en el que se informará de la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido:

- 2. Se asegurará que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - 3. En caso de renuncia del auditor externo examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.

La Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

- g) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que tanto el Presidente de la Comisión como los auditores expliquen con claridad al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias y de dichas reservas o salvedades.
- h) Supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- i) Revisar las cuentas del Banco, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y la adecuada delimitación del perímetro de consolidación. Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- j) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, o de la Alta Dirección, o los accionistas del Banco, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas.
- k) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- I) Detectar y gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir entre las entidades del Grupo.
- m) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- n) Evaluar anualmente su funcionamiento, elevando al Consejo un Informe de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- ñ) Las res

Denominación comisión

DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

Corresponde al Consejo de Administración fijar el número de sus miembros, entre los que estará el Consejero Delegado, designarlos y cesarlos, así como determinar, a propuesta de su Presidente, el miembro de la Comisión que la presida. Asiste como ponente el Director General de Riesgos, y en su caso, otros altos directivos que designe el Consejo de Administración. Además, pueden asistir los demás miembros del Consejo de Administración. Cuando asista el Presidente del Consejo, podrá presidir la reunión. Actúa como Secretario, el Secretario del Consejo, el miembro de la Comisión que ésta determine o, en defecto de los anteriores, el Vicesecretario o uno de los Vicesecretarios del Consejo. Se reune con periodicidad semanal.

La Comisión vela por el riesgo de crédito de mercado y operacional de la actividad del Grupo y evalúa permanentemente el riesgo global asumido, su diversificación sectorial y geográfica y el grado de cobertura aconsejable para preservar el nivel de solvencia que se considere, proponiendo en cada momento las políticas más adecuadas para obtener estos objetivos.

La Comisión propone al Consejo la política de control y gestión de riesgos del Grupo, que debe identificar al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales y otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance:
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.

La Comisión analiza y decide sobre las peticiones de crédito y avales que superen las atribuciones delegadas de riesgos a otras unidades del Grupo con una firma o grupo de firmas. El detalle de las competencias de la Comisión Delegada de Riesgos se expone en el capítulo de Gestión del Riesgo del Informe de Gestión. En sus reuniones se discuten también las políticas de riesgos, generales y sectoriales.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Vease el apartado B.2.3

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Vease el apartado B.2.3

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Vease el apartado B.2.2 y B.2.3

Denominación comisión

DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

Vease el apartado B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses han elaborado su Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

Al objeto de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a lo establecido en los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores en la modificación introducida por la Ley 12/2010, de 30 de junio, se ha modificado el artículo 25o del mismo, en relación con la composición, funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, para incluir entre sus funciones la supervisión y aprobación de la política de remuneración de aquellos empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad. Igualmente se ha incluido un nuevo artículo 27o en el que se regulan la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Dirección.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses han elaborado su Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

Al objeto de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a lo establecido en los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores en la modificación introducida por la Ley 12/2010, de 30 de junio, se ha modificado el artículo 25o del mismo, en relación con la composición, funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, para incluir entre sus funciones la supervisión y aprobación de la política de remuneración de aquellos empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad. Igualmente se ha incluido un nuevo artículo 27o en el que se regulan la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Dirección.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses han elaborado su Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

Al objeto de adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a lo establecido en los apartados 2 y 4 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores en la modificación introducida por la Ley 12/2010, de 30 de junio, se ha modificado el artículo 25o del mismo, en relación con la composición, funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, para incluir entre sus funciones la supervisión y aprobación de la política de remuneración de aquellos empleados que por su actividad pueden impactar en el perfil de riesgo de la entidad. Igualmente se ha incluido un nuevo artículo 27o en el que se regulan la composición, competencias y normas de funcionamiento del Comité de Dirección.

Denominación comisión

DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web www.bancopopular.es.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

- C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:
- C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:
- C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Entre las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses detalladas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo, se incluye la de detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquéllos así como los que puedan surgir entre los accionistas significativos y el Banco.

Por su parte, conforme a lo que establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control es competente para detectar y gestionar los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse entre la Sociedad y su Grupo.

1. Conflictos de intereses de los Consejeros y Directivos:

Conforme al Reglamento del Consejo, los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se debe abstener de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta de las entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los Mercados de Valores (RIC) detalla la información que los Consejeros y Directivos deben facilitar al Órgano de Vigilancia del RIC en materia de conflictos de intereses:

- a) Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses y, en la medida de lo posible, de prevenirlos, los Consejeros y Directivos presentarán y actualizarán la declaración de sus vinculaciones -económicas, familiares, o de otro tipo-, con clientes de la Entidad por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.
- b) La declaración incluirá además todas aquellas otras vinculaciones que, en opinión de un observador externo y ecuánime podrían comprometer la actuación imparcial del Consejero o Directivo.
- c) Los Consejeros y Directivos procurarán evitar los conflictos de interés y, en caso de ser personalmente afectados por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen.
- d) El Órgano de Vigilancia podrá recabar en cualquier momento, de manera ocasional o periódica, cuanta información considere necesaria sobre las vinculaciones de los Consejeros y Directivos, con el fin de hacer posible el cumplimiento de sus obligaciones informativas o de otro orden establecidas en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones dictadas en su desarrollo.
- 2. Conflictos de intereses con los accionistas significativos:

Conforme a lo que establece el artículo 28 de su Reglamento, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre el Banco y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar que los accionistas significativos puedan hacer uso de su posición privilegiada para obtener ventajas especiales.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en Espa	C.7	⇒ Cotiza más d	e una sociedad	del Grupo en	España1
---	-----	----------------	----------------	--------------	---------

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Los diferentes riesgos implícitos en la actividad bancaria que desarrolla el Grupo Banco Popular se gestionan con criterios de prudencia, preservando permanentemente los objetivos básicos de solvencia, rentabilidad, eficiencia y adecuada liquidez.

La política de riesgos constituye una síntesis de criterios estrictamente profesionales en el estudio, valoración, asunción y seguimiento de riesgos por parte de todas las entidades que componen el grupo financiero, conducentes a optimizar el binomio riesgo /rentabilidad inherente al riesgo crediticio y de mercado, y a minimizar el resto de riesgos (operacional, liquidez, interés, concentración, negocio, reputacional y otros).

Las políticas internas, que son conocidas y aplicadas por todas las áreas de negocio del Grupo para lograr una gestión y control integral de los riesgos, están contenidas en el Manual de Políticas de Inversión aprobado por la Dirección, que vela por la efectividad de su cumplimiento.

Destacan en la Gestión de Riesgos, como señas de identidad y criterios de gestión, los puntos correspondientes a:

- Implicación de la alta dirección: Entre otras funciones, la alta dirección del Grupo hace un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos con el objetivo de asegurar la correcta implementación de la regulación internacional de capital (Basilea III), que ya se viene utilizando en la gestión diaria de riesgos, destinando los medios materiales y de personal necesarios, así como definiendo un marco comprensivo del riesgo, marcando una adecuada política de riesgos y cuidando su constante adaptación a las variaciones de mercado, clientela y normativa que se vayan produciendo.
- Separación entre las áreas de riesgos y comercial.
- Sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones.
- Prioridad de las políticas de riesgos destinadas a garantizar la estabilidad del Grupo, la viabilidad a corto, medio y largo plazo y maximizar la relación riesgo-rentabilidad.
- Cumplimiento escrupuloso de la legalidad vigente, en todos sus aspectos, con especial atención al seguimiento de las instrucciones vigentes en la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- 'Trajes a medida'. Se negocia con el cliente las condiciones en función de su vinculación con la entidad, el riesgo que se asume y la rentabilidad que ofrece.
- Agilidad de respuesta en la resolución de operaciones planteadas, como instrumento básico de competencia, sin menoscabo de la rigurosidad del análisis.
- Búsqueda del máximo equilibrio entre inversiones crediticias y recursos.
- Diversificación del riesgo inherente a las inversiones crediticias, fijando o ajustándose a los límites concedidos a los acreditados, a los sectores, y a la distribución por plazos.
- Inversión rentable y de calidad, opción por el crecimiento rentable, equilibrado y sostenido a nivel global y por la rentabilidad

ajustada al riesgo a nivel de cada acreditado.

- Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.
- Evaluación y documentación rigurosa del riesgo y las garantías.
- Aplicación de sistemas automáticos internos basados en rating o scoring.
- Seguimiento del riesgo desde el análisis hasta la extinción.

El Grupo cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de las actividades que desarrolla, principalmente la de banca comercial. Estos sistemas cubren el riesgo de crédito o contraparte, incluyendo el riesgo de concentración, el riesgo de mercado, el riesgo de liquidez, el riesgo de tipo de interés, el riesgo operacional, el riesgo de negocio y el riesgo reputacional, y cuentan con procedimientos formales de análisis, autorización, seguimiento y control, aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de los mismos, que son supervisados, en su caso, por órganos colegiados de decisión, en particular por la Comisión Delegada de Riesgos, el Comité de Dirección General y el Comité de Activos y Pasivos.

En aplicación del marco de Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital (Basilea II), la gestión integral de los diferentes riesgos expuestos, y su cobertura en términos de capital regulatorio y económico, la realiza la Dirección General de Riesgos bajo las premisas fijadas por el Consejo de Administración, a través de una Comisión Delegada de Riesgos.

Para el análisis que sigue, los riesgos se han clasificado en siete grandes categorías: riesgo de crédito, riesgo exterior, riesgo estructural de balance, riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo operacional y riesgo reputacional.

RIESGO DE CRÉDITO

Este riesgo nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la entidad. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación de los principales, intereses y restantes conceptos en los términos de importe, plazo y demás condiciones establecidos en los contratos.

Para la correcta gestión del riesgo de crédito, el Grupo tiene establecida una metodología cuyos principales elementos se describen a continuación.

Análisis del riesgo de crédito

El Grupo tiene implantado un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de diversos factores, como son: la probabilidad de incumplimiento según modelos internos BISII/Alertas Técnicas, el importe, el tipo, el plazo máximo, el titular, el sector de actividad y la rentabilidad de la operación.

A estos efectos, los escalones de la organización con facultades delegadas para la autorización de operaciones son, en primer lugar, la Sucursal, a continuación, la Dirección Regional, seguidamente la Dirección Territorial, Banca Corporativa, Banca Mayorista y Bancos y Sociedades del Grupo. Finalmente, los últimos peldaños serían la Oficina de Inversiones, Riesgos Corporativos, Riesgo con Entidades Financieras y de Mercadoy Riesgos minorista, .la Dirección General de Riesgos, la Comisión Delegada de Riesgos y, por último, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una Sucursal: para decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones de mayor importe han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna otra oficina o área del Grupo, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado. Excepción a este principio, lo constituyen las oficinas de: Instituciones Financieras Internacionales y Gestión de Riesgos-Dirección Financiera que, a través de sus unidades de dependencia directa pueden proponer a la Dirección General de Riesgos la admisión de riesgos de Entidades Financieras, o de emisiones del Sector Público y Privado de las diversas modalidades de activos financieros negociados en los mercados de capitales. Banca Mayorista que puede proponer a la Dirección General de Riesgos, a través de Inversiones o Riesgos Corporativos, la admisión de riesgos que, por la complejidad de sus estructuras y diseños, así lo requieran.

En las demás áreas de negocio, el procedimiento es similar: las propuestas de riesgo nacen en la oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa, con

sus informes previos, a la Dirección General de Riesgos y, de ésta, si supera sus facultades, a la Comisión Delegada de Riesgos.

Los riesgos con partes vinculadas, tales como operaciones con accionistas significativos, miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, o con sociedades relacionadas con éstos, y con sociedades del Grupo, están excluidos de modo expreso de las anteriores facultades delegadas, de modo que su autorización corresponde únicamente al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva, previo informe de la Comisión Delegada de Riesgos, salvo en los supuestos de que se realicen en virtud de contratos estandarizados o con condiciones generales o que sean de escasa cuantía, y otros supuestos reglamentariamente exceptuados.

Para la admisión de riesgos y la calificación de los clientes según su perfil crediticio y como apoyo en la toma de decisiones, el Grupo cuenta con modelos internos de análisis y medición (rating y scoring) del riesgo de crédito. Para el segmento minorista (personas físicas y microempresas) se aplican modelos de credit scoring adaptados para cada tipo de producto. Para el segmento de empresas se calcula un rating interno a partir del análisis de variables representativas de su situación económico financiera y del sector de actividad en el que opere. Para los segmentos de grandes empresas y entidades financieras, el Grupo dispone de modelos de réplica.

A 31 de diciembre de 2011 Banco Popular Banco Popular ha utilizado modelos avanzados para la gestión del riesgo en el marco de Basilea II para las carteras de grandes empresas, pequeñas y medianas empresas, entidades financieras e hipotecas minoristas.

Por último, se ha desarrollado un modelo propio completo de medición de riesgo de crédito y de riesgo de concentración con el objeto de estimar el capital económico adecuado al perfil de riesgos de la Entidad y cumplir con las obligaciones de Autoevaluación de Capital detalladas en el Pilar II del Acuerdo que se apoya e integra con los desarrollos realizados para la estimación de parámetros de riesgo incluidos en los modelos reseñados.

Para acrecentar la transparencia interna permanente, en línea con la normativa del Pilar III del Nuevo Acuerdo de Capital, la Red ha recibido múltiples acciones formativas divulgando la filosofía y objetivos de Basilea II, para adaptarse a sus requerimientos, a los nuevos conceptos, herramientas y modelos de gestión.

Adicionalmente el Banco dispone un Manual de Políticas de Inversión autorizado y publicado que recoge:

- Perfil de riesgo de la Entidad.
- Normas de actuación en materia de riesgo de crédito.
- Políticas de Análisis, Admisión y Seguimiento del riesgo.
- Sistema de atribuciones y proceso de delegación.
- Modelos de calificación crediticia.
- Definición y exposición de otros riesgos.

Seguimiento del riesgo

El seguimiento de las operaciones concedidas permite contar con una valoración de su calidad a nivel de acreditado y establecer mecanismos de vigilancia especial sobre su evolución y reaccionar para evitar situaciones de impago. En este sentido, el Grupo tiene implantado un sistema de vigilancia, basado en 'Alertas Técnicas' y 'Alertas Informativas' donde se cuenta con la evolución de los niveles de rating, que permiten anticiparse a eventuales situaciones de dificultad a través de medidas preventivas de los riesgos en curso. Este sistema se basa, fundamentalmente, en el análisis de un conjunto de variables referidas a operaciones y a clientes, que permite detectar posibles desviaciones anómalas de su comportamiento y alerta de situaciones como información negativa, estados contables, evolución de los niveles de rating, cuentas de crédito vencidas, excesos, descubiertos en cuenta, impagados de descuento comercial, amortizaciones de préstamos incumplidas a su vencimiento, etc.

Las Alertas Informativas se generan por cualquier Unidad con competencias en riesgos, y responden a la necesidad de revisar la calificación de la firma, como consecuencia del conocimiento de un hecho relevante. El tratamiento de las alertas se realiza por los equipos de Seguimiento del Riesgo ubicados en cada una de las Direcciones Territoriales, entre otras Unidades, siendo la oficina de Seguimiento del Riesgo la encargada de asignar la calificación a los clientes, como último nivel de decisión, además de supervisar el proceso.

El sistema de calificación de clientes valora la calidad global del riesgo del cliente y propone la política a seguir en relación con

los riesgos contraídos. Esta calificación, según las circunstancias de cada caso analizado, se inserta de forma gráfica en el expediente electrónico del acreditado, me- diante una aplicación de teleproceso que recoge toda la información del cliente con sus posiciones, para tenerlas presente en las decisiones de riesgos, así como los parámetros de probabilidad de incumplimiento, según BIS II. Por otro lado, este sistema de alertas se complementa con un 'informe del analista' integrado en el expediente electrónico para aquellas firmas que por su situación o bien nivel de riesgo, precisan un análisis más detallado, en este informe el analista pasa revista a los aspectos más relevantes, y fundamenta su decisión en cuanto a la calificación del cliente, política a seguir, gestiones a realizar y plan de acción para el buen fin de sus riesgos.

La oficina de Seguimiento del Riesgo lleva a cabo de forma exhaustiva el seguimiento de determinados riesgos de clientes y grupos económicos con alto volumen de riesgo asumido, o que presentan determinadas incidencias. Este seguimiento, en razón a su intensidad, se divide en tres grupos: intensivo o de revisión semanal de la situación de los riesgos, periódico o de revisión mensual, y puntual, con revisión trimestral.

Asimismo, la oficina de Seguimiento del Riesgo en coordinación con los equipos de seguimiento en las Dirección Territoriales y otras Unidades, realiza un seguimiento periódico de diversas carteras de riesgos que por su naturaleza requieren ejercer un control sobre su evolución, elabora informes sectoriales y ha desarrollado diversas aplicaciones informáticas que han permitido, entre otros, realizar un seguimiento sobre firmas en concurso de acreedores y acogidas al artículo 5-bis de la Ley Concursal, confeccionando un informe mensual de su evolución, así como del seguimiento de Promociones Inmobiliarias calificadas.

Gestión de la morosidad y recuperación de activos deteriorados

El Grupo dispone de una Dirección General de la cual dependen oficinas ubicadas en cada una de las Direcciones Territoriales, oficinas de Reestructuración de Deuda y Gestión de la morosidad, oficinas de Gestión de Recobros y Recuperaciones, el Centro de Análisis y Reclamación de Incumplimientos (CARI) y la oficina de Preparación Documental, así como las unidades de recuperación de Banco Popular Portugal y Totalbank. Esta estructura compuesta aproximadamente por 600 personas se ha segregado en gran parte de la actividad comercial con el objetivo de no interferir en la misma y maximizar los resultados de la gestión de la morosidad potencial y confirmada.

Se ha modificado la estructura del área de morosidad creándose equipos especializados con carteras de clientes de distinta tipología para la recuperación de incumplimientos y morosos, con el objetivo de gestionar y analizar para cada cliente y operación la salida más apropiada del riesgo en dificultad. También se han centralizado los trabajos de preparación documental para la ejecución judicial en los casos en los que no ha sido posible reconducir la operación.

Adicionalmente el Grupo ha realizado una fuerte inversión en fortalecer las aplicaciones y sistemas informáticos que dan soporte al área, con el fin de sistematizar, centralizar y racionalizar, integrando y adaptando los procesos a los cambios implantados en la gestión y control de la deuda irregular, lo que ha permitido mejorar en eficiencia y resultados.

El Centro de Análisis y Reclamación de Incumplimientos (CARI) se encarga en primera instancia de la gestión de los incumplimientos, analiza los riesgos en situación irregular y establece, de acuerdo con el análisis individualizado de las circunstancias particulares de cada cliente u operación, las estrategias de reclamación más eficaces. Además, lleva a cabo en coordinación con las sucursales del Grupo, las gestiones oportunas que permitan su regularización.

Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial o amistosa mediante la negociación con los deudores de forma directa (mediante contacto telefónico, correo postal, o contacto personal) o contratando los servicios de sociedades prestigiosas de recobro.

En el caso de ser necesaria la reclamación vía judicial, se procede de la siguiente manera: (i) En función del tipo de operación, se asignará a un gestor-letrado interno o externo. Se genera una demanda, y con independencia de que las gestiones sean realizadas por un abogado interno o externo, éstos realizan un seguimiento continuo de las resoluciones judiciales, de las que se derivará finalmente una recuperación de la inversión o una perdida para la Entidad. (ii) Para la adecuada gestión de la morosidad, el Grupo cuenta con una aplicación informática interna, integrada en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos morosos y en particular, de los procedimientos judiciales instados en reclamación de sus créditos.

Riesgo exterior

Esta clase de riesgo, también denominado riesgo-país, es un componente adicional del riesgo de crédito. Se origina por la

dificultad de los prestatarios de determinados países extranjeros para atender sus obligaciones de pago de deudas. El incumplimiento puede ser imputable a la situación financiera del deudor (en cuyo caso el tratamiento es como riesgo de crédito) o porque, pudiendo éste reembolsar sus créditos en moneda local, no pueda transferir sus fondos al exterior debido a las dificultades de la economía de su país. La normativa establece que estos riesgos deben aprovisionarse en función del deterioro estimado.

Riesgo estructural de balance

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones de los tipos de interés de los activos y pasivos del balance, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera del balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables. También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

Riesgo de tipo de interés

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO) es el responsable, entre otras funciones, de analizar y controlar el riesgo de tipo de interés. Además evalúa la sensibilidad del margen ante movimientos de las masas patrimoniales y de la estructura de las nuevas contrataciones estableciendo las políticas a corto y medio plazo que permitan su gestión.

En relación con el control del riesgo del tipo de interés, se analiza la sensibilidad del margen financiero ante variaciones de los tipos, monitorizando el desfase o gap de vencimientos y repreciaciones del balance consolidado descompuesto por su naturaleza de sensible y no sensible a los tipos de interés.

Riesgo de Mercado

Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los spreads de crédito, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en las volatilidades de las mismas.

También se incluye el riesgo de liquidez asociado a estas posiciones, entendido como la imposibilidad de deshacer las posiciones en el mercado en un corto espacio de tiempo. Para ello, se valoran las posiciones a un horizonte temporal igual al tiempo estimado para cerrar el riesgo.

Riesgo de la actividad de Tesorería

El área de Gestión de Riesgos de la Tesorería, con el objetivo de hacer un control del riesgo de mercado de la actividad de la Tesorería, efectúa diariamente un seguimiento de las operaciones contratadas, el cálculo del resultado que supone la afectación de la evolución del mercado en las posiciones, la cuantificación del riesgo de mercado asumido, el consumo de capital regulatorio, el seguimiento del cumplimiento de los límites establecidos y el análisis de la relación resultado obtenido respecto a riesgo asumido.

La actividad de Negociación de la Sala de Tesorería en los mercados financieros se expone al riesgo de mercado por movimientos desfavorables de los siguientes factores de riesgo: tipo de interés, tipo de cambio, precio de acciones, spread de crédito y volatilidad. El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o Value at Risk (VaR), definido como la pérdida potencial máxima estimada a partir de datos históricos sobre la evolución de los factores de riesgo y calculada con un nivel de confianza y a un plazo determinado. Para homogeneizar la medición del riesgo global del Grupo se usa la metodología de VaR paramétrico. Se calcula con un nivel de confianza del 99 %, teniendo en cuenta variaciones históricas de 75 días, dando más peso a las observaciones más recientes, y tomando el plazo de 1 día para medir las posibles pérdidas, ya que todas las posiciones abiertas son altamente líquidas.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

El Grupo supervisa el riesgo de liquidez a través del Comité de Activos y Pasivos (ALCO), mediante la utilización de procedimientos formales para el análisis y seguimiento de la liquidez del Grupo, incluidos planes de contingencia ante eventuales desviaciones de ésta por causas internas o por el comportamiento de los mercados. Para ello se analiza periódicamente la sensibilidad de la liquidez en distintos escenarios de cancelación de activos y pasivos en intervalos de tiempo que van desde un día hasta un año, en el corto plazo, desde un año hasta cinco años, en el medio y largo plazo y mayor a cinco años en el muy largo plazo. Para el análisis del riesgo de liquidez se parte de un balance consolidado desagregado según los plazos residuales de vencimiento de los activos y pasivos. De la comparación de estos vencimientos resulta el desfase o gap, positivo o negativo, de liquidez en cada intervalo temporal. En las emisiones de títulos, se considera siempre el primer plazo más corto de cancelación, como medida de prudencia. El balance mencionado se emplea para simular situaciones ante diferentes escenarios de liquidez en los mercados de capitales, combinados con hipótesis de variación de las masas de empleos y recursos y con la utilización de las líneas de liquidez disponibles. De este modo, se puede estimar la sensibilidad del balance a la modificación de dichas variables. Las simulaciones contemplan dos riesgos diferentes: el sistémico, que afectaría a todo el sistema financiero, y el específico, que afectaría sólo a Banco Popular. Por tanto, las hipótesis en las que se apoyan son diferentes, como también lo son las consecuencias en el balance y en la situación de liquidez del Banco. Las medidas a tomar, definidas en el plan de contingencia, responden en cada caso a la diferente naturaleza de ambos tipos de crisis. Estas simulaciones, permiten cuantificar un importe mínimo de activos disponibles como segunda línea de liquidez que aseguren afrontar con holgura los escenarios previstos.

Riesgo operacional

El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II-2004), riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos, integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos para la identificación, evaluación, seguimiento y control de este riesgo. La Alta Dirección aprobó el 'Marco de Gestión del Riesgo Operacional' en el que se diseñan las políticas y funciones para el desarrollo e implantación de metodologías y herramientas que permitan una mejor gestión del riesgo operacional en el Grupo. Además, desde 2008 existe un Comité de Riesgo Operacional que se reúne trimestralmente, en el que participan Áreas destacadas del Grupo y que desempeña como función básica el control y gestión global del Riesgo Operacional en la Organización, siendo por tanto responsable del proceso de gestión y seguimiento del Riesgo Operacional desde una perspectiva global.

Inicialmente se ha optado por el método Estándar, previsto en Basilea II, para el cálculo de capital por riesgo operacional, cuya metodología también fue aprobada por la Alta Dirección, si bien se avanza para estar en disposición de aplicar en un futuro el método Avanzado. En este sentido, se está generando una base histórica de datos de eventos de riesgo operacional desde enero de 2004. Además, desde diciembre de 2006 el Grupo está adherido a ORX (Operational Riskdata eXchange Association), consorcio a nivel internacional que custodia una base de datos a la que aportan eventos las principales entidades financieras a nivel mundial y con la que realizamos intercambios de datos de forma trimestral.

Por otra parte, el Grupo cuenta con herramientas de tipo cualitativo, con las que se han elaborado los Mapas de Riesgos del Grupo, que se revisan y actualizan periódicamente, para medir la frecuencia e impacto de este tipo de riesgo y ayudar en el establecimiento de planes de acción y mejora de los controles y coberturas en las áreas de mayor exposición, así como el estudio, por parte de la Oficina de Continuidad de Negocio, de los planes de contingencia necesarios para asegurar la continuidad de la operativa.

Riesgo reputacional

La Oficina de Cumplimiento Normativo, que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control, se ocupa de identificar, evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, relativos a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el comportamiento en los mercados de valores, la privacidad y protección de datos de carácter personal y las actividades de negocio. En relación con este último aspecto, identifica y evalúa los riesgos de incumplimiento asociados con el desarrollo de nuevos productos y prácticas de negocio, velando por el respeto de la normativa de transparencia y protección de la clientela.

Adicionalmente, analiza y promueve el desarrollo de los sistemas establecidos para la formación de la plantilla en relación con las áreas citadas.

El Capítulo de Gestión del Riesgo del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2011 describe con mayor detalle la

gestión de los citados riesgos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los propios de la actividad

Circunstancias que lo han motivado

Los riesgos que afectan al Grupo, ampliamente descritos en los apartados precedentes, se asumen como propios de la actividad ordinaria de las diferentes entidades del Grupo. (Ver capítulo de Riesgos de las Cuentas Anuales)

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control establecidos han funcionado adecuadamente a lo largo del ejercicio.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión Delegada de Riesgos

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3

Nombre de la comisión u órgano

Comisión Ejecutiva

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Auditoría y Control

Descripción de funciones

Ver apartado B.2.3

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Activos y Pasivos - ALCO

Descripción de funciones

Ver apartado D.1

Nombre de la comisión u órgano

Consejo de Administración

Descripción de funciones

Ver apartado B.1.10

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Sociedad aplica un conjunto de normas y procedimientos internos de actuación en sus ámbitos de actividad, adecuados a las disposiciones legales vigentes y a los estándares éticos y de gobierno corporativo de nuestro entorno. Para verificar el cumplimiento de dichas normas y procedimientos, el Banco cuenta principalmente con tres áreas diferenciadas.

La función de Cumplimiento Normativo es desempeñada en el Grupo principalmente por la unidad corporativa de Cumplimiento Normativo, así como, por razones operativas o de especialización, por otras áreas o unidades de control del Grupo. Esa Unidad se ocupa de identificar, evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, relativas a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el comportamiento en los mercados de valores, la privacidad y protección de datos, y las actividades de negocio. De la Unidad de Cumplimiento Normativo depende la Oficina de Prevención del Blanqueo de Capitales, que tiene encomendada la prevención, investigación y, en su caso, comunicación de las operaciones sospechosas. En el ámbito de los mercados de valores colabora con el Órgano de Vigilancia del Reglamento Interno de Conducta del Grupo para asegurar el cumplimiento por parte de los empleados y directivos del Grupo de las normas internas de actuación en los mercados de valores. Asimismo, contribuye a la supervisión de los procedimientos internos establecidos para garantizar el tratamiento adecuado de las bases de datos de carácter personal gestionadas por el Grupo. Por último, identifica y evalúa los riesgos de incumplimiento asociados con las actividades de negocio del Banco, incluso en relación con el desarrollo de nuevos productos y prácticas de negocio, velando por el respeto de la normativa de transparencia y protección de la clientela.

Por otra parte, en relación con la gestión y cumplimiento de los procedimientos internos de control operativo y su adecuación a la normativa, el Banco dispone igualmente de un Área de Auditoría Interna dividida en las siguientes Unidades: Auditoría de Sucursales, Auditoría de Sociedades y de Servicios Centrales, Auditoría Informática y Auditoría Gestión de Riesgos. Asimismo, dispone de un área de Control Operativo, cuyas funciones son la verificación del cumplimiento de la regulación contable y la adecuación de los procedimientos internos del Banco a la misma, detectando las posibles desviaciones, así como la detección del fraude.

Los responsables de las áreas mencionadas presentan sus informes a la Comisión de Auditoría y Control.

Por último, la Comisión Delegada de Riesgos, del Consejo de Administración, controla el riesgo de crédito y propone al Consejo la política global de riesgo de mercado. La Comisión evalúa el riesgo global asumido, su diversificación sectorial y geográfica y el grado de cobertura aconsejable, para preservar el nivel de solvencia que se considere, y propone en cada momento las políticas más adecuadas para obtener estos objetivos.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido	% de quórum distinto al establecido	

	en art. 102 LSA para supuestos generales	en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	67,000
---	--------

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describa las diferencias

En las Juntas convocadas a solicitud de un número de socios que represente al menos el 5% del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital social presente o representado para la aprobación de los acuerdos.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades de Capital, en los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La actuación de los órganos de Gobierno del Banco se configura como parte de una cultura empresarial de aproximación a los accionistas, a los que se ofrecen crecientemente cauces adecuados de información y participación en las decisiones más relevantes de la entidad.

Es competencia del Consejo de Administración arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. En este sentido:

a) Atenderá con la mayor diligencia, y en cualquier caso dentro de los plazos legalmente establecidos, las solicitudes de

información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de esta última.

- b) Establecerá los mecanismos necesarios para la delegación de voto o para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista.
- c) Pondrá en funcionamiento los procedimientos apropiados para conocer las propuestas de los accionistas en relación con la gestión del Banco.
- d) Podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha del Banco y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.

A continuación se citan las principales medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales:

Actualización del Reglamento de la Junta. La habitual actualización del Reglamento de la Junta pretende fomentar la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa, y el reforzamiento de la tutela de los intereses de los accionistas en el gobierno de la Sociedad.

Junta Abierta. Entre los principios que han configurado el funcionamiento de la Junta General de Accionistas y, en particular, de la Junta Ordinaria, destaca su carácter de Junta Abierta, de modo que, con una política de transparencia, prontitud, objetividad y profundidad de la información a los accionistas, el proceso de difusión de la información anual al accionista se inicia habitualmente a finales de enero de cada año y se cierra formalmente con el acto de la celebración de la Junta. Se ofrece a los accionistas, de esta manera, un largo periodo de tiempo para solicitar aclaraciones, formular consultas y efectuar propuestas.

Foro electrónico de Accionistas. En la página web del Banco se ha habilitado un foro al que pueden acceder los accionistas individuales y las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Derecho de información. En todo momento, los accionistas pueden plantear cuestiones, sugerencias y comentarios de interés para la Sociedad o asociados a su condición de accionistas. Siempre que es posible, la Entidad contesta directamente por escrito al accionista, ya sea individualmente o de forma agrupada, a la mayor brevedad y nunca en un plazo superior al de siete días hábiles, salvo imposibilidad de recabar los datos precisos para la contestación en ese periodo, y difunde en la página web corporativa las respuestas, de forma global o individualizada, que por su interés general se considere oportuno, con el ánimo de que cualquier contestación que se facilite sea de general conocimiento y se extienda su difusión al conjunto del accionariado, sin privilegiar al accionista que solicite la información. Con ese mismo ánimo y si lo considera procedente, la Sociedad puede tratar sobre esas cuestiones, de forma global o individualizada, en la Junta General de Accionistas, aunque no fueran incluidas en el Orden del Día.

Asimismo, los accionistas pueden formular las preguntas que tengan por convenientes, en particular en relación con toda la información que la Sociedad haga pública y desde el mismo momento de su publicación, y que se contestan y difunden de acuerdo con las reglas previstas en el apartado anterior. A este respecto, la Sociedad procura mantener su tradicional criterio de publicar la información financiera relevante del ejercicio dentro del primer mes del ejercicio siguiente.

Publicación de las preguntas formuladas por los Accionistas. Con ocasión de la celebración de cada Junta General se publica un Folleto con las preguntas formuladas por los accionistas que está a disposición del público en la página web corporativa.

Inversores institucionales y accionistas dominicales. Con la intención de facilitar que los inversores institucionales y los accionistas con una participación significativa, directa o indirecta, en su capital social, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la Sociedad les ofrece la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa su política de participación o no en la Junta General y el sentido de su voto en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta.

Aprovechamiento de diferentes canales de información a los accionistas. Conforme a lo que establece el artículo 7o del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración establece los cauces precisos para facilitar la comunicación entre los accionistas y la Sociedad.

En todo caso, la Sociedad tiene a disposición de los accionistas, al menos, los siguientes canales de información:

- Una Oficina de Atención al Accionista, donde se puede consultar la información disponible.

Un número de teléfono directo con la Oficina de Atención al Accionista y una dirección de correo electrónico, que se hacen constar en la convocatoria de la junta, donde el accionista puede recabar la información correspondiente.

- La página web de la Sociedad.

La Web corporativa. La página web corporativa www.bancopopular.es contiene la información prevista en las normas legales y reglamentarias aplicables, entre la que destaca la que se relaciona a continuación:

- a) La información general sobre la Sociedad, que comprende, entre otra, los Estatutos de la Sociedad, los hechos relevantes, los cauces de comunicación con la Sociedad, su capital y número de acciones, las fechas de interés para los accionistas, los dividendos y las ofertas públicas de acciones.
- b) La información económico-financiera. Incluye la información pública periódica: informes anuales, semestrales y trimestrales, así como las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado.
- c) La información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad, que incluye el Reglamento de la Junta General de Accionistas, la información sobre la Junta General de Accionistas y sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones, el Reglamento del Consejo, el Informe anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa y el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.
- d) Información sobre los miembros del Consejo de Administración que incluye el perfil profesional y biográfico; otros Consejos de Administración a los que pertenecen; su categoría dentro del Consejo de la Sociedad, reflejando en el caso de los dominicales el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; la fecha de su primer nombramiento y los posteriores; y las acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que son titulares.

Además la página web incluye el folleto de preguntas de los accionistas y sus respuestas, y en su caso, las manifestaciones que hayan hecho a la Sociedad sus accionistas institucionales y dominicales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Junta.

Por lo que respecta al desarrollo de las juntas, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria se da a conocer a través de la web corporativa:

- a) la convocatoria.
- b) el contenido íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta en relación con los puntos del Orden del Día, incluida la información sobre los Consejeros a que se refiere la Recomendación número 28 del Código Unificado de buen gobierno.
- c) la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, informes de expertos independientes, etc.).
- d) Los procedimientos implantados para el ejercicio del voto mediante sistemas de comunicación a distancia.
- e) Cualquier otra información o documentación que se considera relevante para los accionistas.

Asimismo, con posterioridad a la celebración de las Juntas de Accionistas, se informa a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se dan a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada, con indicación de los resultados de las votaciones. Asimismo se informa del contenido de los discursos pronunciados durante la celebración de la Junta.

Inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día: Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, pueden solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

Derecho de Asistencia. Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que representen, al menos, un valor nominal de cien euros

Votación separada de asuntos independientes. El Reglamento de la Junta recoge en su artículo 30, la necesidad de que en las Juntas se voten de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular, el nombramiento de consejeros, que deberán votarse de manera individual, las modificaciones estatutarias, que se votarán separadamente por artículos independientes, y el Informe anual sobre política retributiva de los consejeros.

Fraccionamiento del voto. El Reglamento de la Junta recoge en su artículo 30, el fraccionamiento del voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Voto a distancia. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General puede delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal o electrónica o a través del teléfono móvil.

Información sobre los criterios de gobierno corporativo y su observancia. Desde 1998 el Consejo de Administración elabora un Informe anual de gobierno corporativo, en el que se exponen ordenadamente los principios que orientan la actuación de la Entidad. Desde 2008 el Informe de Gobierno Corporativo es verificado por PricewaterhouseCoopers, al objeto de facilitar una revisión independiente de la adaptación de su contenido al Código Unificado de Buen Gobierno.

Información sobre los criterios de responsabilidad social corporativa y su observancia. También se elabora un Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa en el que se informa de la política del Grupo en esta materia. El primero de los Informes de Responsabilidad Social Corporativa que el Banco publicó fue el correspondiente al ejercicio 2003.

A partir del ejercicio 2004, los Informes de Responsabilidad Social Corporativa se elaboran de acuerdo con los indicadores GRI y son objeto de verificación externa por PricewaterhouseCoopers a partir de 2005, con la finalidad de facilitar una opinión independiente acerca de la información cuantitativa y cualitativa que contiene el Informe.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

Sin perjuicio de las previsiones estatutarias al respecto, el Reglamento de la Junta General contiene las medidas adecuadas para garantizar el buen funcionamiento de la Junta.

Entre otras, destaca la constitución de la Mesa de la Junta para atender a las funciones de la Presidencia. Su composición es distinta a la del Consejo de Administración, de acuerdo con las reglas establecidas a tal efecto en los Estatutos sociales. La Mesa de la Junta está integrada con carácter permanente por siete accionistas, cinco de los cuales son miembros actuales del Consejo de Administración. Tres de ellos son calificados como independientes, y los dos restantes como ejecutivos, el Presidente y el Secretario. Entre otras funciones, la Mesa es el órgano encargado de declarar abierta la Junta, dirigir las intervenciones y los debates, declarar la aprobación de los acuerdos y levantar la sesión.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2011 el Reglamento de la Junta se ha modificado en dos ocasiones.

10) La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de abril, aprobó las modificaciones de los artículos 80, 110, 120, 170, 230 y 240 de dicho Reglamento, para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que deroga el texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

20) La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre, aprobó las modificaciones de los artículos 110, 120, 130, 140, 170, 290 y 300 del Reglamento de la Junta General, introducción de un nuevo artículo 140 y renumeración de los artículos siguientes, para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	Total
08/04/2011	14,884	42,643	0,034	2,961	60,522
20/12/2011	19,869	37,673	0,082	2,326	59,950

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011 adoptó los siguientes acuerdos:

1o) Aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del Informe de Gestión de Banco Popular Español, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2010.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99.95% 0.04% 0.01%

20) Modificación de los Estatutos Sociales:

20.1 Modificación de los Artículos 80 Transmisión de las acciones, 130 La Junta General de Accionistas. Convocatoria; 140 Asistencia a la Junta; 230 Comisión de Auditoría y Control y 310 Disolución y liquidación, para su adaptación a disposiciones legales de nueva entrada en vigor.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,98% 0,01% 0,02%

20.2 Modificación del Artículo 17o y supresión de la Disposición Transitoria Segunda, para fijar en 18 el número máximo de miembros del Consejo de Administración e incluir la posibilidad de retribución mediante la entrega de acciones del Banco.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,59% 0,24% 0,17%

20.3 Modificación de los Artículos 250 y 260, en relación con la composición y funciones de la Dirección General y de la Comisión de Riesgos.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

93,53% 6,44% 0,02%

20.4 Modificación del Artículo 15o y de la Disposición Transitoria Primera, en relación con la Mesa de la Junta.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

99,97% 0,01% 0,02%

20.5Modificación de los artículos 10 Denominación social; 70 Acciones sin voto, rescatables y privilegiadas; 90 Aumento del capital social; 100 Emisión de obligaciones y otros valores; 110 Órganos de gobierno, 120 Junta General de Accionistas; 150 Mesa de la Junta; 180 Facultades del Consejo de Administración; 200 Presidente del Consejo de Administración; 210 Suplencia del Presidente del Consejo; 220 Delegación de facultades del Consejo de Administración; 280 Formulación de las cuentas anuales; y Artículo Final Capital Social, así como supresión de los Artículos 300 y 320 relativos a obligaciones derivadas de la tenencia de acciones, para introducir mejoras en la redacción y perfeccionar la sistemática de los Estatutos Sociales.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

99,73% 0,10% 0,17%

3o) Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: 8o La web corporativa; 11o Convocatoria de la Junta General; 12o Anuncio de convocatoria; 17o Representación del accionista y delegación del voto; 23o Constitución y desarrollo de la Junta General y 24o Solicitudes de intervención, para su adaptación a las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital..

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,98% 0,01% 0,01%

4o) Nombramiento de don Michel Lucas como Consejero dominical, en representación de Banque Fedérative du Crédit Mutuel, titular de una participación del 5%.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

93,26% 6,72% 0,01%

5o) Reelección de Auditores de cuentas para la revisión y auditoría legal de los estados financieros del Banco y consolidados.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,98% 0,01% 0,01%

6o) Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 311 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda aumentar el capital social dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social actual, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y dar nueva redacción al artículo final de los Estatutos Sociales. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de junio de 2009.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

98,66% 1,32% 0,02%

70) Realización de dos ampliaciones del capital social con cargo a reservas:

70.1 Aumentar el capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, para su asignación gratuita a los accionistas. Ofrecimiento a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones del Banco.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,83% 0,08% 0,09%

70.2 Aumentar el capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, para su asignación gratuita a los accionistas. Ofrecimiento a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones del Banco.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99.83% 0.08% 0.09%

8o) Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de la facultad de emitir pagarés, bonos y obligaciones, simples o subordinados, con o sin garantía, no convertibles en acciones, participaciones preferentes, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas territoriales o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa extranjera, y a tipo fijo o variable. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de junio de 2009.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,25% 0,74% 0,01%

90) Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de la facultad de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones del Banco. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje. Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión y/o canje, para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y para aumentar el capital social en la cuantía necesaria y modificar el artículo final de los Estatutos Sociales. Dejar sin efecto en la parte no utilizada la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de junio de 2009.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,07% 0,91% 0,01%

10o) Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, para su votación con carácter consultivo.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99.26% 0.45% 0.29%

11o) Aprobación de un sistema de retribución variable en acciones de Banco Popular dirigido a los miembros de su equipo directivo, incluidos los Consejeros ejecutivos y los miembros de la alta dirección.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,69% 0,14% 0,17%

12o) Autorización a los miembros del Consejo de Administración para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social del Banco.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,76% 0,22% 0,01%

13o) Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones 99,95% 0,04% 0,01%

La Junta General Ordinaria celebrada el día 20 de diciembrede 2011 adoptó los siguientes acuerdos:

10) Como consecuencia de la formulación de la Oferta Pública de Adquisición de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Pastor, S.A., y condicionada a su autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores (CNMV) y al resto de autorizaciones administrativas pertinentes, y en los restantes términos y condiciones que, a su vez, se expresan en la referida Oferta:

10.1. Ampliación del capital social, mediante aportaciones no dinerarias, por un importe máximo de treinta y ocho millones doscientos tres mil setecientos noventa y nueve euros con diez céntimos de euro (38.203.799,10 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de trescientos ochenta y dos millones treinta y siete mil novecientas noventa y una acciones ordinarias (382.037.991) de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender exclusivamente al canje de acciones y de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles titularidad de los accionistas y obligacionistas de Banco Pastor, S.A. que transmitan dichos valores de conformidad con lo previsto en la Oferta Pública de Adquisición, ya acudan voluntariamente a la Oferta Pública de Adquisición o, en su caso, en ejercicio de los derechos de compra y de venta forzosa. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones del Banco.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

89,64% 10,23% 0,12%

10.2. Modificación del Artículo 17o de los Estatutos Sociales, para fijar en 20 el número máximo de miembros del Consejo de Administración.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

90,51% 8,43% 1,07%

2o) Nombramiento de Consejeros.

20.1 Ratificación de doña Ana María Molins López-Rodó, inicialmente nombrada por cooptación, como Consejera independiente.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

91,89% 7,01% 1,10%

20.2 Nombramiento de don Alain Fradin en representación de Banque Fedérative du Crédit Mutuel, como Consejero dominical, en sustitución de don Michel Lucas.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

91,39% 7,52% 1,09%

30 Modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

30.1 Modificación del Artículo 14o de los Estatutos Sociales, en relación con la representación en las Juntas.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,78% 0,15% 0,07%

3o.2 Modificación de los Artículos 11o, 12o, 13o, 14o, 17o, 29o y 30o del Reglamento de la Junta General, introducción de un nuevo artículo 14o y renumeración de los artículos siguientes.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,89% 0,04% 0,07%

4o Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el acuerdo a adoptar por la propia Junta de aumentar el capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

90,41% 9,52% 0,06%

50 Realización de una ampliación del capital social con cargo a reservas:

50.1 Aprobación del balance correspondiente al primer semestre del ejercicio 2011, que sirve de base a la ampliación del capital social.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,95% 0,03% 0,02%

50.2 Aumentar el capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, para su asignación gratuita a los accionistas. Ofrecimiento a los accionistas, en su caso, de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva para: determinar si el aumento del capital social se ejecutará (i) mediante la entrega de acciones de nueva emisión o, (ii) a elección del accionista en acciones de nueva emisión o en efectivo; fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General; realizar los actos necesarios para su ejecución; adaptar la redacción del artículo final de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones del Banco.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,90% 0,04% 0,06%

60 Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 311 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda aumentar el capital social dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social resultante una vez ejecutado el acuerdo Primero de esta Junta, condicionada a la ejecución del citado Primer acuerdo, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y dar nueva redacción al artículo final de los Estatutos Sociales.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

93,49% 6,43% 0,07%

70 Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General.

Votos a favorVotos en contraAbstenciones

99,63% 0,35% 0,02%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

1000

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

En la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre, se acordó modificar el artículo 18 del Reglamento de la Junta, con la finalidad de que los accionistas con derecho de asistencia puedan ser representados por cualquier persona sin necesidad de que el representante sea accionista.

Las tarjetas de delegación tienen por finalidad facilitar la participación de los accionistas, de modo que todo accionista pueda ejercer o delegar su derecho de voto y hacer constar el sentido del mismo con respecto a cada uno de los acuerdos que se someten a la Junta en el Orden del Día.

Las citadas tarjetas incluyen un apartado específico para que el accionista exprese sus instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día.

En el caso de no dar instrucciones de voto, se entiende que se vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración, y que, si no se indica expresamente el accionista en quien se delega la representación, o se realiza a favor de una persona que no pudiera ejercitarla, la delegación se entenderá conferida a favor del Presidente de la Junta o del miembro de la Mesa de la Junta designado por éste, quien, a tal efecto, se encargará de que el voto delegado por el accionista se tenga en cuenta en el resultado de la votación de los acuerdos.

La delegación del voto se puede realizar mediante correspondencia postal, correspondencia electrónica o a través del teléfono móvil, conforme a los procedimientos establecidos y difundidos a través de la convocatoria de la Junta y en la página web de la Entidad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa del Banco es www.bancopopular.es, en cuya página de inicio hay un apartado denominado Información legal para accionistas e inversores que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo de la Entidad.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la

sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

- 5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
 - a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes:
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Explique

En la actualidad lo componen 18 miembros, que se considera un número razonable, a la vista de la composición accionarial de la Entidad, los acuerdos estratégicos suscritos y la implantación internacional, así como la pretensión de que todas las sensibilidades y el mayor porcentaje posible de capital quede representado en su seno, y que tenga una dimensión adecuada para garantizar su funcionamiento eficaz y participativo.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se

expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
 - a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
 - a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones. *Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
 - a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
 - b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
 - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

- 28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
 - a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Don José Ramón Rodríguez García y D. Miguel Angel de Solís Martínez-Campos, dos de los seis miembros del Consejo de Administración calificados como independientes, son Consejeros por un periodo ininterrumpido superior a doce años.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses el Consejo de Administración ha acordado mantenerlos como Consejeros independientes, en aplicación de los criterios fijados en el Reglamento del Consejo.

Para la valoración de su independencia se ha tenido en cuenta el desempeño del cargo durante estos años sin recibir retribución alguna, su continuada y especial dedicación y su aportación al Consejo de Administración y a sus Comisiones, el mantenimiento constante de una participación en el capital del Banco y el exquisito cumplimiento de las demás condiciones de independencia.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epigrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

- 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
 - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración está compuesto por 15 Consejeros Externos (83,34%), de los que 7 son calificados como dominicales (38,89%), 6 como independientes (33,33%) y 2 como otros externos (11,12%), y por 3 Consejeros ejecutivos (16,66%).

Por su parte, la Comisión ejecutiva está compuesta por 4 Consejeros Externos (66,67%), de los que 3 son calificados como independientes (50%) y 1 como otros externos (16,67%) y por 2 Consejeros ejecutivos (33,33%).

Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva (50%) es superior al del Consejo de Administración (33%).

El Consejo de Administración procura que en la composición de la Comisión Ejecutiva, junto a los Consejeros ejecutivos, haya un número de Consejeros independientes congruente con la estructura de participación de los Consejeros externos en el propio Consejo.

El adecuado ejercicio de sus funciones impone que los Consejeros no ejecutivos que formen parte de esta Comisión sean siempre designados entre los Consejeros independientes.

El Secretario del Consejo de Administración ejerce a su vez las funciones de Secretario de la Comisión Ejecutiva.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

- 49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
 - a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

- 50. Que corresponda al Comité de Auditoría:
 - 1º En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
 - 2º En relación con el auditor externo:
 - a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 - a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
 - b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

- 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 - a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Nota aclaratoria apartado A.3

El total de acciones directas de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad asciende a 82.905.443 acciones, el

número de acciones indirectas es de 443.358.411, representando ambas cantidades el 31,756% del total de acciones del Banco. En el citado porcentaje no se han incluido las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 7,845% del capital social. Del mismo modo tampoco se ha incluido en dicho porcentaje la participación total del consejero Unión Europea de Inversiones, S.A. (5,389%), cuyas acciones están sindicadas y, por lo tanto, incluidas ya en la participación indirecta del consejero Sindicatura de Accionistas de BPE. El total del capital social representado por el Consejo de Administración, tomando en consideración las acciones directas, indirectas y representadas con carácter habitual asciende al 39,601%.

- (1) Acciones representadas: En este cuadro no se ha incluido el desglose correspondiente a las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 7,85% del capital social. Dentro del citado porcentaje destacan las siguientes participaciones: 4,99% del Grupo Crédit Mutuel, representado por don Alain Fradin; 0,38% de diversas familias, representadas por Sindicatura de Accionistas de BPE; 0,18% de diversas familias, representadas por don Luis Herrando; y 0,11% de diversas familias, representadas por Unión Europea de Inversiones, S.A.
- (2) Participación indirecta de Sindicatura de Accionistas de BPE: En el cómputo de la participación indirecta de Sindicatura de Accionistas de BPE están incluidas 76.240.808 acciones sindicadas, que se corresponden con la titularidad directa e indirecta de Unión Europea de Inversiones, S.A., y 760.491 acciones igualmente sindicadas, correspondientes a la titularidad directa, así como con parte de la participación indirecta de don Miguel Nigorra. Ambas participaciones han sido deducidas del cómputo total de acciones así como del porcentaje total de derechos de voto controlados por el Consejo de Administración, a los efectos de evitar su duplicidad.

La Junta General Ordinaria del Banco celebrada el 8 de abril de 2011 aprobó un plan de retribución variable diferida y condicionada, en los términos que se describen en el apartado B.1.14. Este plan forma parte de la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos del ejercicio correspondiente.

El cuadro siguiente recoge el número de acciones Banco Popular asignado a cada Consejero Ejecutivo distinguiendo entre aquéllas cuyo abono se ha producido de inmediato y las que están sujetas a un diferimiento de tres años:

Retribución variable de 2011 a percibir en acciones Banco Popular.

Nombre del Consejero sobre el total de	No de acciones de abono inmediato	No de acciones diferidas en 3 años (2013 a 2015)		No total de accione	s %
Sobre er total de				derechos de	
voto					
Ángel Ron Güimil	11.160	11.160	22.320	0,002%	
Francisco Aparicio	5.300	5.300	10.600	0.001%	

El Plan de retribución variable diferida y condicionada establece supuestos que pueden minorar o impedir, en determinados casos, el cobro de la retribución variable diferida pendiente de pago, a juicio del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses: i) insuficiente desempeño financiero del Banco, ii) incumplimiento por el beneficiario de los códigos y normas internas a los que esté sujeto, iii) reformulación material de los estados financieros del Banco, salvo debida a la modificación de las normas contables aplicables, y iv) variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos del Grupo.

Las acciones que se abonen serán indisponibles durante un periodo de un año.

Nota aclaratoria apartado B.1.6.

Sin perjuicio del distinto ámbito competencial de actuación que les corresponde en el Consejo, cada uno de ellos ejercita sus facultades solidariamente. El diferente ámbito de atribuciones del Presidente y del Consejero Delegado se detalla en el apartado B.1.21 del presente Informe.

Ambos tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables y las que no pueden ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo.

Nota aclaratoria apartado B.1.8

Oroviogoicoechea, Jorge (Representante de Unión Europea de Inversiones, S.A.): Unión Europea de Inversiones, S.A. (Presidente)

Nota aclaratoria apartado B.1.11

Retribución fija:

El importe de 1.819 miles de euros de retribución fija se desglosa en 1.234 miles de euros percibidos por el Presidente del Consejo de Administración don Ángel Ron y 585 miles de euros percibidos por don Francisco Aparicio, Secretario del Consejo, únicos miembros del Consejo que perciben retribución. Los citados importes se distribuyen en 1.000 miles de euros de retribución fija y 234 miles de euros de complemento por desempeño individual, en el caso del Sr. Ron, y 470 miles de euros de retribución fija y 115 miles de euros de complemento por desempeño individual, en el del Sr. Aparicio.

Retribución variable diferida y condicionada:

Por su parte, el importe de 227 miles de euros de retribución variable se desglosa en 154 miles de euros correspondientes al Presidente del Consejo de Administración don Ángel Ron y 73 miles de euros correspondientes a don Francisco Aparicio, Secretario del Consejo, únicos miembros del Consejo que perciben retribución variable. Los citados importes recogen tanto i) la retribución variable en efectivo (77 miles de euros, en el caso del Presidente y 36 miles de euros, en el caso del Secretario del Consejo) como ii) la retribución variable en acciones (77 miles de euros, en el caso del Presidente y 36 miles de euros, en el caso del Secretario del Consejo). El pago de un porcentaje del 50 por ciento de cada elemento de la retribución variable total, tanto de la parte en efectivo como de la parte pagadera en acciones, se difiere en el tiempo, abonándose, en su caso, la cantidad diferida por tercios durante un periodo de tres años. De esta manera, la retribución variable correspondiente a 2011 se abona en su parte no diferida en 2012 y en su parte diferida, en su caso, en tres plazos, en 2013, 2014 y 2015.

El coste a cargo del Banco, en el presente ejercicio, por la cobertura de los compromisos por pensiones de los Consejeros que son beneficiarios, Sres. Ron y Aparicio, asciende a 0 y 251 miles de euros, respectivamente, por un total de 251 miles de euros. Además, son beneficiarios de primas de seguros de vida y salud, por un total de 8 miles de euros.

Los derechos consolidados y las reservas matemáticas vinculadas a los derechos pensionables de los administradores actuales, Sres. Ron, Aparicio e Higuera ascienden a 5.659, 1.946 y 10.134 miles de euros, respectivamente, lo que suma 17.739 miles de euros que, unidos a los 37.897 miles de euros de otros Consejeros anteriores, ascienden a un total de 55.636 miles de euros al 31 de diciembre de 2011.

Nota aclaratoria apartado B.1.12

Este importe incluye el coste por las primas de seguros de vida y salud, según se desglosa en la Nota 10 de las Cuentas Anuales del Informe Anual.

Nota aclaratoria apartado B.1.17

Oroviogoicoechea, Jorge (Rep.Fisico de Unión Europea de Inversiones, S.A.) que ostenta el cargo de Presidente de Unión Europea de Inversiones, S.A.).

Nota aclaratoria apartado B.1.26

El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que en el caso de que un Consejero llegue a cumplir un periodo continuado de doce o más años en el ejercicio de su cargo, el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses y con ocasión de la aprobación del Informe anual de Gobierno Corporativo correspondiente al periodo en que se haya cumplido tal plazo, apreciará si concurren circunstancias que aconsejen que conserve su calificación como independiente, o si debe procederse al cambio de categoría. Para la valoración de su independencia se tendrá en cuenta su dedicación y el desempeño del cargo sin recibir retribución alguna, el mantenimiento continuado de una participación en su capital de consideración, en relación con el conjunto de sus inversiones financieras, y el exquisito cumplimento de las demás condiciones de independencia mencionadas en este artículo.

Nota aclaratoria apartado B.1.31

La Oficina de Intervención General del Banco se responsabiliza de la preparación y presentación de toda la documentación financiera que aparece en las Cuentas Anuales. El Interventor General, en su calidad de máximo responsable de la información financiera, firma y certifica la exactitud de las cuentas.

La Comisión de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en la supervisión de los estados financieros y de los sistemas de control interno del Banco y de su Grupo Financiero y el Consejo de Administración formula las cuentas anuales, que son firmadas por todos los Consejeros.

Nota aclaratoria apartado B.1.40

Asimismo, se indica que personas vinculadas a los miembros del Consejo de Administración eran titulares a 31 de diciembre de 2011, de 5.411 acciones de Banco de Santander, 1.066 acciones de Bankia, 1.810.884 acciones de Banco BIC(Angola), 22.500.000 acciones de Banco BICPortugués, 47.642.229 acciones de Banco LJ Carregosa y 2.232.000 acciones de Banco Único Mozambique.

Nota aclaratoria apartado B.2.1

D. Francisco Gómez actúa como Ponente en la Comisión Delegada de Riesgos.

Nota aclaratoria apartado B.2.6

El Consejo de Administración procura que en la composición de la Comisión Ejecutiva, junto a los Consejeros ejecutivos, haya un número de Consejeros independientes congruente con la estructura de participación de los Consejeros externos en el propio Consejo.

El Consejo de Administración está compuesto en la actualidad por dieciocho Consejeros, de los cuales tres son ejecutivos, siete son calificados como dominicales, seis como independientes y dos como otros externos. Por su parte, la Comisión Ejecutiva está compuesta por seis miembros, tres ejecutivos, uno otros externos y tres independientes.

Dada su condición de órgano delegado del Consejo de Administración con facultades decisorias, forman parte de la Comisión dos de los tres Consejeros ejecutivos. Asimismo, el adecuado ejercicio de sus funciones impone que los Consejeros no ejecutivos que formen parte de esta Comisión sean siempre designados entre los Consejeros independientes, sin que los Consejeros dominicales formen parte de la Ejecutiva.

Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en la Comisión Ejecutiva (50%) es superior al del Consejo de Administración (33,33%).

Las relaciones entre ambos órganos están presididas por el principio de transparencia. Con ocasión de cada una de sus reuniones, el Consejo de Administración tiene conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

Nota aclaratoria apartado C.2

Por lo que respecta a accionistas significativos, las operaciones que Banco Popular ha llevado a cabo durante el ejercicio 2010 se han circunscrito a las realizadas con Allianz y Banque Fédérative du Crédit Mutuel que, en todo caso, se han realizado en condiciones de mercado.

Nota aclaratoria apartado C.3

Las operaciones realizadas con los miembros del Consejo de Administración y con la alta dirección del Banco son propias del tráfico ordinario de la Sociedad y se han realizado en condiciones de mercado.

El importe global de los riesgos directos concedidos por el Grupo al conjunto de los Consejeros asciende a 31 de diciembre de 2011 a 11.991 miles de euros, de los que 11.971 miles de euros corresponden a créditos y préstamos, 20 miles de euros a

avales. Los tipos de interés de los préstamos y créditos oscilan entre el 1,325% y el 1,625% y las comisiones de avales al 0,40% trimestral.

El importe global de los riesgos concedidos por el Grupo a cada uno de los miembros del Consejo de administración se puede consultar en la Nota 10 de las Cuentas Anuales del Informe Anual.

Los riesgos contraídos con los directivos detallados en el apartado B.1.12, se encuentran comprendidos dentro de los criterios generales de asunción de riesgos con los empleados del Grupo y siempre dentro del giro o tráfico de la entidad y en condiciones de mercado.

Nota aclaratoria apartado C.4

No se han producido operaciones de las descritas.

Nota aclaratoria apartado C. 5

Con carácter general no se han advertido situaciones de conflictos de interés en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad que pudieran afectar al desempeño del cargo. No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de intereses (nombramientos, reelecciones, préstamos a Consejeros, etc) los Consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones.

Nota aclaratoria apartado E.9

Pueden asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que representen, al menos, un valor nominal de cien euros (en la actualidad, mil acciones). Los accionistas que posean menor cantidad podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia, o por cualquiera de los que al agruparse integren el mínimo antes fijado. Es práctica habitual invitar a accionistas que hayan manifestado su interés por acudir a la Junta.

Nota aclaratoria apartado E.11

El Departamento de Relaciones con Inversores mantiene reuniones periódicas con inversores institucionales en los que informa sobre la marcha del Banco y de su plan de negocio, asegurándose de no proporcionar ninguna información privilegiada respecto del resto de accionistas.

Con la intención de facilitar que los inversores institucionales y los accionistas con una participación significativa, directa o indirecta, en su capital social, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la Sociedad les ofrece la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa su política de participación en la Junta General y el sentido de su voto en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta.

Nota aclaratoria apartado G

El Consejo de Administración de Banco Popular Español durante el ejercicio 2011 aprobó la adhesión del Banco al Código de Buenas Prácticas Tributarias que había sido aprobado por el Foro de Grandes Empresas según la redacción propuesta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y cumple con el contenido del mismo.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en

el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

30/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

Información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo para sociedades cotizadas de Banco Popular Español, S.A. de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, correspondiente al ejercicio 2011.

El artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores establece que el Consejo de Administración de las sociedades cotizadas presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de Accionistas sobre los siguientes aspectos, de los que igualmente deberá informarse en el Informe de Gestión:

- A. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (art. 61 bis 4, h, LMV);
- B. Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a.3, LMV);
- C. Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4, b, LMV);
- D. Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4, a.4, LMV);
- E. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4, c.3, LMV);
- F. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c.4, LMV);
- G. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4, c.5, LMV).

A continuación se informa de los citados aspectos:

A. Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (art. 61 bis 4, h, LMV).

1.1 Entorno de control de la entidad.

Indicador 1. Qué órganos y/o funciones son responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; (iii) su supervisión.

- El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 4 y 5 establece que el Consejo de Administración tiene como principal misión el gobierno y la supervisión del Banco, delegando la gestión ordinaria del mismo en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, y concentrando su actividad en la función general de supervisión, reservándose la competencia de aprobar las política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - Asimismo, conforme establece el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del Grupo y la revisión del sistema de control interno.
- En este sentido, entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control se incluyen las de supervisar el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera y la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Por su parte, la Dirección de Control y Auditoría del Grupo asiste a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño e implantación de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el proceso de elaboración de la información financiera (SCIIF), y vela por un correcto y eficiente funcionamiento de los mismos.
- Finalmente, la Dirección Financiera del Grupo colabora en el diseño e implementación de los sistemas de gestión y control
 de riesgos, en especial en los que respecta al proceso de elaboración, presentación e integridad de la información financiera
 que se difunde a los mercados.
- 2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.
 - El diseño y la revisión de la estructura organizativa es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos (en adelante RRHH) que, dependiente del Gabinete de Presidencia, se encarga de establecer las distintas Direcciones Generales en la que se estructura la Entidad y de analizar las necesidades de recursos humanos que cada una de ellas tiene en cada momento, con el objetivo de cumplimiento de las funciones y competencias asignadas.
 - Por su parte, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, conforme a lo
 que establece el Reglamento del Consejo de Administración, tiene la función de informar y proponer al Consejo los nombramientos y ceses de altos directivos y proponer su política de retribución y velar por su observancia.
 - La definición de las necesidades de recursos en mayor detalle es realizada por el área correspondiente, junto con RRHH. Los
 Directores Generales proponen a Presidencia los cambios de modificaciones significativas o nuevos nombramientos en sus
 respectivas áreas siendo ratificadas por el Comité de Dirección en sus reuniones mensuales.
 - En Grupo Banco Popular (en adelante GBP o Grupo) cada uno de los departamentos define las funciones de su área y RRHH dispone de una definición de los puestos de trabajo en la que se incluye: categoría, departamento y lugar de trabajo, así

como funciones y responsabilidades. Entre estas definiciones, se incluye la de los puestos directivos (Directores de Área y Oficina) de las áreas involucradas en la elaboración de la información financiera: Intervención General, Dirección Financiera y Secretaría General Técnica.

 El área de Intervención General, principal área encargada de la elaboración de la información financiera presentada a los mercados, cuenta con su propio organigrama funcional, en el que se definen sus líneas de responsabilidad, tareas y funciones.

3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
 - El Grupo Banco Popular cuenta con un "Código de Conducta", aprobado por el Consejo de Administración, estableciendo que su difusión se realice a través de la intranet del Grupo.
 - El Código se aplica a los miembros de los órganos de administración y a todos los empleados de las sociedades integrantes del Grupo Banco Popular, sin perjuicio de que algunas de estas personas se encuentren adicionalmente sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores, o a otros Códigos específicos de la actividad en la que desempeñan sus funciones.
 - El Código de Conducta recoge los principios básicos de conducta, tanto en las relaciones internas como respecto de terceros, aplicables a las Personas Sujetas así como reglas de actuación respecto de supuestos concretos (información privilegiada, protección de datos, etc.), incluyendo menciones específicas a los procedimientos internos relacionados con el proceso de elaboración e integridad de la información financiera que se ponga a disposición de los mercados.
 - El Código de Conducta dispone de una Unidad de Vigilancia que es el órgano responsable del seguimiento, cumplimiento y suficiencia del mismo.
 - El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.
 - El Grupo pone a disposición de sus empleados cursos de formación en los que se incluye el Código de Conducta.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.
 - El Grupo Banco Popular dispone de un Canal de denuncias para poner en conocimiento de su Unidad de Vigilancia de manera confidencial las infracciones del Código de Conducta, así como irregularidades de naturaleza financiera y contable o, en general, la realización de actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización.
 - Las comunicaciones recibidas a través de este canal, deben de ser tratadas y analizadas de forma confidencial y, una vez gestionadas por la Unidad de Vigilancia del Canal de Denuncias y del Código de Conducta, deben ponerse en conocimiento de la Comisión de Auditoría y Control.
 - Para el correcto funcionamiento de este canal se ha implementado una aplicación ad hoc con acceso directo en la intranet del Banco.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.
 - El personal de GBP involucrado en los diferentes procesos relacionados con la información financiera (Intervención General, Dirección General de Riesgos, Dirección Financiera, Secretaría General Técnica y Auditoría Interna), recibe acciones formativas y actualizaciones periódicas de conocimientos diseñados específicamente para facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
 - Estas acciones formativas se imparten, por personal externo e interno, tanto por vía online como por actuaciones presenciales. Entre otras materias impartidas destacan las siguientes: "Nuevo Plan General Contable. Adaptación NIIF", "Circular de Recursos Propios Basilea II", "IFRS 10: Estados Consolidados", "Prevención de Blanqueo de Capitales", "Análisis y Valoración de Entidades de Crédito", etc.
 - Por último, GBP (representado por Intervención General) como miembro de la AEB dispone periódicamente de actualizaciones y asiste a reuniones donde se analizan cambios normativos. Adicionalmente se reciben alertas de distintas Firmas de Servicios profesionales con actualizaciones técnicas.

1.2 Evaluación de riesgos de la información financiera.

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.
 - Si el proceso existe y está documentado.
 - Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
 - La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
 - Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc) en la medida que afecten a los estados financieros.
 - Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.
 - GBP tiene establecido un proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, el cual se encuentra documentado a través de un procedimiento donde se analizan e identifican las áreas o procesos relevantes del Grupo.
 - Este mencionado proceso de identificación de riesgos es responsabilidad de Intervención General, mientras que la supervisión del mismo está encomendada a la Comisión de Auditoría y Control, a través de la función de Auditoría Interna.
 - La revisión del alcance del proceso de identificación de riesgos se completa anualmente, utilizando como base la información financiera más reciente disponible. No obstante, cuando en el transcurso del ejercicio se pongan de manifiesto, (i) circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o (ii) cambios substanciales en las operaciones del Grupo, Intervención General evalúa la existencia de riesgos que deben añadirse a aquellos ya identificados.
 - Este proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (ii) valoración; (iii) presentación; (iv) y derechos y obligaciones; y tiene en consideración en efecto de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales etc.).

- Los posibles riesgos relativos a la correcta identificación del perímetro de consolidación se encuentran documentados en el definido "Proceso de Consolidación", el cual conforma uno de los tres procesos críticos del Banco, y cuya auditoría se ha establecido con periodicidad anual.
- Por último, cabe mencionar que conforme al Reglamento del Consejo en su artículo 5.2 "el Consejo de Administración en pleno se reserva la competencia de aprobar la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo".

1.3 Actividades de control.

- 5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.
 - GBP tiene documentados todos los procesos considerados con riesgo de impacto material en la elaboración de los estados financieros del Grupo identificando los riegos y controles clave en cada uno de ellos. Cabe destacar la importancia de los procesos de cierre, consolidación y juicios y estimaciones al tratarse de procesos críticos en la elaboración de la información financiera.
 - Para cada uno de estos procesos el Grupo dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades, así como de los riesgos identificados y los controles implantados para la mitigación de los mismos. Esta documentación describe: las actividades de control, los riesgos que mitiga, la periodicidad de ejecución, el grado de automatización y la responsabilidad de su ejecución.
 - En relación con la revisión de juicios y estimaciones relevantes, GBP reporta en sus Cuentas Anuales Consolidadas aquéllas áreas más relevantes en las que existen parámetros de juicio o estimación así como las hipótesis clave contempladas por el Grupo con respecto a las mismas. Las principales estimaciones se refieren a: valoración del Fondo de Comercio, vida útil y pérdidas por deterioro del activo material e intangible, valoración de determinados activos no cotizados, impuesto sobre beneficios, cálculo de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo, alta y baja de activos y pasivos e integridad y exactitud del perímetro de consolidación.
 - Adicionalmente, cabe destacar que GBP dispone de una política general para la realización de juicios, estimaciones y proyecciones generales, en que se contemplan todos los aspectos a considerar (tipología, importancia, concepto, periodicidad de revisión, estudios de soporte) así como las responsabilidades en su preparación y en su revisión.
- 6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.
 - La oficina de Tecnologías de la Información tiene la responsabilidad sobre los sistemas en los que se basa directa o indirectamente la información financiera y que son utilizados en su elaboración. El área de Intervención General es responsable de la preparación de la información financiera así como el proceso de control sobre la misma.
 - La oficina de Seguridad dispone de un cuerpo normativo en el que incluyen especificaciones de las políticas y procedimientos sobre los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera. Dicho cuerpo normativo, así como todas las medidas de seguridad implementadas aplican a todos los entornos de Grupo Banco Popular y son vigentes para los sistemas en que se basa directa o indirectamente la información financiera y el control de las transacciones incluidas en ella.
 - La oficina de Tecnologías de la Información se encuentra estructurada en diversas áreas que garantizan los siguientes procesos:

- Seguridad física y lógica: control de acceso a datos y programas y seguridad de la información.
- Construcción y desarrollo de las aplicaciones e infraestructuras transversales que sirven de soporte y sustento de todas las aplicaciones de negocio.
- Mantenimiento del software y validación de la calidad en los desarrollos informáticos.
- Gestión del suministro de servicios y comunicaciones, control del rendimiento y tareas programadas.
- Continuidad operativa, copias de seguridad y plan de contingencia tecnológica.
- La oficina de Seguridad dispone de herramientas adecuadas para el control y supervisión de los accesos y, de manera coordinada con las diferentes áreas de negocio, vela por el cumplimiento de una adecuada segregación de funciones y el control sobre los accesos a los sistemas y a la información.
- La metodología de desarrollo utilizada por Grupo Banco Popular establece los pasos a seguir en ciclo de vida del software tanto para nuevos proyectos como modificaciones de las aplicaciones existentes, garantizando la calidad, el control y validación de las fases, la optimización en los desarrollos informáticos, adecuándolos a estándares como CMMI e ITIL, lo cual garantiza que dichas aplicaciones procesen de manera adecuada las transacciones y faciliten información fiable.
- Tecnologías de la Información dispone de un Plan de Contingencia que permite a la organización seguir dando sus servicios (continuidad del proceso y registro de transacciones), aún cuando falle uno o varios sistemas habituales. Los procedimientos descritos en el plan definen las instrucciones necesarias para que aquellas funciones que fallen pasen a ser soportadas por un sistema alternativo garantizando la continuidad del negocio y el retorno a la situación normal en el menor tiempo posible. Asimismo los procedimientos de copia de seguridad y restauración garantizan la recuperación de los datos en caso de pérdida. Grupo Banco Popular cuenta con dilatada experiencia operativa en sus procedimientos de copia y restauración y el Plan de Contingencia es revisado dinámicamente para dar cabida a las actualizaciones existentes en entornos y aplicaciones. La disponibilidad y eficiencia de estos procesos son verificados periódicamente por la Entidad.
- 7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.
 - GBP considera que las actividades subcontratadas con terceros en ningún caso tienen impacto relevante en el proceso de elaboración de la información financiera del Grupo.
 - Por otro lado, el uso de especialistas y expertos afecta fundamentalmente a valoraciones (tasaciones de activos inmobiliarios, cálculos actuariales y en menor medida valoraciones de determinados activos financieros).
 - Las áreas del Grupo responsables de la contratación de estos servicios lo realizan con expertos de alta reputación en el mercado conforme a lo establecido en la "Política Interna sobre selección y evaluación del trabajo de expertos independientes". No obstante, para el caso de los cálculos actuariales, el Departamento de Previsiones y Pensiones del Grupo realiza valoraciones internas de los compromisos por pensiones a los efectos de contrastar las recibidas por parte de los expertos independientes.
- 8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.
 - Conforme al Reglamento del Consejo en su artículo 5.1 el Consejo de Administración tiene el cometido de "adoptar y ejecutar cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia del Banco ante los mercados financieros, aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo; promover la correcta formación de los precios de las acciones del Banco y de sus filiales; supervisar, a través de la Comisión de Auditoría y Control, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y presentar cuanta información y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía".

- Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera de GBP que se publica en los mercados se inician con su revisión por los Departamentos de Intervención General y Dirección Financiera. Seguidamente, los informes financieros semestrales, las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y el Informe de Gestión, son revisados por la Comisión de Auditoría y Control, como paso previo a su formulación por el Consejo de Administración (tal y como establece el Reglamento del Consejo en el artículo 5.1). Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control supervisa los informes financieros trimestrales como parte del conjunto de información periódica suministrada a los mercados. Toda esta revisión se deja convenientemente documentada en las actas de reunión de la Comisión de Auditoría y Control.
- Como ya se mencionó en el Indicador 1, la Comisión de Auditoría y Control tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) La supervisión del proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera.
 - b) La verificación de que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información e informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, y antes de su difusión pública.
 - c) Supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos del Banco, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- La Comisión de Auditoría y Control se reúne al menos dos veces al año (cierre semestral y anual) con los auditores externos para entre otras cosas conocer el proceso de revisión de la información financiera e identificar posibles incidencias.

1.4 Información y comunicación.

- 9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.
 - Dentro del GBP, el Gabinete Técnico Contable (dependiente de Intervención General) es el encargado de:
 - (i) Identificar, definir y comunicar las políticas contables y los juicios críticos (i.e. estimación de morosidad, fondo de comercio, valoración de activos inmobiliarios, valoración de activos financieros...) que afectan al Grupo.
 - (ii) Definir las nuevas políticas contables a aplicar para nuevas transacciones en las que pueda entrar GBP.
 - (iii) Responder las consultas de carácter contable que puedan llegar a plantear tanto las sociedades filiales como las distintas unidades de negocio.
 - (iv) Revisar las implicaciones de cualquier cambio normativo y de trasladarlo al personal y estamentos oportunos. Para ello se ha planificado la emisión de un boletín informativo trimestral con las principales actualizaciones de tipo contable y financiero, de acceso para las principales áreas vinculadas a la preparación de la información financiera.
 - (v) Finalmente, este departamento tiene encomendada la labor de informar a la Alta Dirección del Grupo sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y su impacto en los Estados Financieros.
- 10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.
 - Actualmente, el Gabinete Técnico Contable se encuentra en fase de compilación y actualización de los documentos que componen las políticas contables de aplicación para GBP. El documento final explica e interpreta las políticas contables adaptadas por el Grupo para cada tipología de transacción.

El marco normativo contable que define las políticas aplicables para el Grupo y que permite que los estados financieros muestren la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera, incluye tanto (i) el Código de Comercio y demás legislación mercantil, (ii) las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y (iii) la Circular 4/2004, de 22 de Diciembre, del Banco de España.

- 11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.
 - En GBP el proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada por la Oficina de Consolidación, dependiente de Intervención General.
 - Este departamento, utilizando directamente la información cargada en el Ordenador Central referente al cierre de las entidades bancarias del Grupo, realiza de manera automática y homogénea la carga de "las bases" en formato de consolidación en base a un mapeo predefinido (que se actualiza y revisa mensualmente). Este proceso permite consolidar en torno al 90% de los Estados Financieros del Grupo de manera automática mitigando así posibles riesgos operativos.
 - Para el resto de entidades filiales del Grupo (sobre todo extranjeras), la Oficina de Consolidación realiza las labores de captación y análisis desarrollando las distintas fases de la consolidación: homogenización, armonización y consolidación.
 - Dentro de GBP la Oficina de Análisis y Previsión Contable (dependiente del Gabinete Técnico Contable) se encarga de recabar la información de manera centralizada y supervisar la redacción de las notas de los Estados Financieros del Grupo.
- 1.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.
- 12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité de auditoría en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.
 - El Departamento de Auditoría de Interna de GBP depende directamente de la Dirección General de Control y Auditoría y todos sus miembros tienen dedicación exclusiva a labores de la auditoría interna. Este departamento tiene entre sus funciones el reporte y apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el SCIIF.
 - Conforme al artículo 24.4.d del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus competencias la de: "Supervisar los servicios de auditoría interna y, a tal efecto, velar por su independencia y eficacia; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de su responsable; proponer su presupuesto; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes".
- 13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.
 - La Comisión de Auditoría y Control se reúne como mínimo, una vez cada tres meses (con anterioridad a la publicación de información regulada) con el objetivo de obtener y analizar la información necesaria para dar cumplimiento a las competencias que tiene encomendadas por parte del Consejo de Administración.
 - En dichas reuniones se: (i) revisa toda la información financiera publicada al mercado (Cuentas Anuales, Semestrales y declaraciones intermedias trimestrales), (ii) se discuten las eventuales debilidades detectadas en referencia al SCIIF y sobre las soluciones propuestas.

Por su parte el auditor externo tiene acceso directo con la Alta Dirección manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo de auditoría de Cuentas Anuales como para comunicar las debilidades de control detectadas durante el mismo. Adicionalmente, con carácter anual el auditor externo presenta a la Comisión de Auditoría y Control un informe en el que se detallan las incidencias de control interno observadas, los comentarios de la Dirección del Grupo y, en su caso, las medidas puestas en marcha para remediar las mencionadas debilidades.

Adicionalmente, el responsable de Auditoría Interna se reúne trimestralmente con el Comité de Auditoría para presentar el alcance de los trabajos realizados, mensualmente con la Alta Dirección de la Entidad (Comité de Dirección) y dos veces al año con el Consejo de Administración (Comisión Ejecutiva del Consejo y Pleno del Consejo).

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.

- La función de Auditoría Interna dispone de un plan trianual de supervisión del SCIIF (Plan), aprobado por la Comisión de Auditoría y Control. Este Plan prevé la realización de pruebas sobre las áreas consideradas relevantes dentro de GBP, abarcando la totalidad de las mismas a lo largo del periodo de los tres años que cubre el Plan, con la excepción de determinadas áreas o procesos considerados de especial relevancia, entre los que se encuentran los procesos críticos de cierre, consolidación y juicios y estimaciones para los que su evaluación se llevará a cabo con periodicidad anual.
- El alcance de la evaluación realizada durante 2011 ha incluido: i) la revisión del proceso de identificación y supervisión de los riesgos y controles de las áreas de riesgo significativas para la elaboración de la información financiera implantado por Intervención General, ii) la revisión de los riesgos y controles de los procesos críticos de cierre, consolidación y juicios y estimaciones.
- De esta revisión realizada por Auditoría Interna no se han detectado debilidades significativas en la implantación de los controles relacionados con el proceso de emisión de la información financiera.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Control.

- En 2011 la Comisión de Auditoría y Control, después de analizar la suficiencia y capacidad del personal, ha encomendado el trabajo de revisión y control sobre los sistemas de control interno de la información financiera a la Dirección General de Control y Auditoría. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control ha evaluado y validado el alcance del proceso de revisión de los sistemas de control interno de la información financiera y ha aprobado el Plan de Auditoría para 2012, en el que ya se incluyen labores de revisión del SCIIF.
- Desde el presente ejercicio, la Comisión de Auditoría Interna y Control validará los resultados de las auditorías planificadas e implementará las acciones correctoras que se deriven de estos trabajos. Todo ello recogido en un procedimiento formal.

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

GBP ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información de los "Sistemas de Control Interno de la Información Financiera" remitida a los mercados para el ejercicio 2011. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la Circular E 01/2012 del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España del 25 de enero de 2012.

Informe Anual de Gobierno Corporativo Grupo Banco Popular

B. Información de los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera, así como el porcentaje del capital social que represente la autocartera de la sociedad y sus variaciones significativas (art. 61 bis 4, a.3, LMV).

No existen valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario.

Con respecto al porcentaje que representa la autocartera de la sociedad ver punto A8 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C. Restricciones a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho de voto (art. 61 bis 4, b, LMV).

Restricción a la transmisibilidad de valores:

No aplica. Ver apartado A10 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Restricciones al derecho de voto:

No existe restricción alguna al derecho de voto.

D. Información relativa a las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad (art. 61 bis 4, a.4, LMV).

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales son las establecidas en los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en los que se exige la aprobación por la Junta General de Accionistas con las mayorías previstas en el artículo 194 de la citada Ley.

Debido a su condición de entidad de crédito, la modificación de los Estatutos Sociales está sujeta a un procedimiento de autorización y registro por parte del Ministerio de Economía y Competitividad regulado en el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

- E. Poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones (art. 61 bis 4, c.3, LMV).
- El Consejo de Administración tiene las facultades de representación y administración conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales, extendiéndose a todos los actos comprendidos dentro del objeto social delimitado en los Estatutos Sociales.
- El Presidente del Consejo de Administración tiene delegadas todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables por Ley o por lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Delegación para emitir acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2011 acordó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b) y 506.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, con o sin prima, con o sin voto, conforme a las clases y tipos admitidos legal y estatutariamente. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada es de cinco años.

Durante 2011 el Consejo de Administración no ha realizado ninguna operación con estas características.

Informe Anual de Gobierno Corporativo Grupo Banco Popular

Delegación para emitir valores de renta fija convertibles en acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 8 de abril de 2011 acordó delegar en el Consejo de Administración, conforme a lo que establece el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir valores de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación del propio Banco. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada es de cinco años.

Durante 2011 el Consejo de Administración no ha realizado ninguna operación con estas características.

Delegación para recomprar acciones:

La Junta General de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2010 acordó delegar en el Consejo de Administración, la facultad de adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, acciones de Banco Popular Español. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada es de cinco años.

F. Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información (art. 61 bis 4, c.4, LMV).

No existe acuerdo alguno que haya celebrado el Banco que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control del Banco a raíz de una oferta pública de adquisición.

G. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición (art. 61 bis 4, c.5, LMV).

No existen acuerdos de la citada naturaleza.